



**Facultad de Ciencias Económicas**

## **El Sistema Tributario**

**Cátedra de Fundamentos de Macroeconomía**

**Carreras de Contador Público y**

**Licenciatura en Administración**

**Profesor Titular**

**Lic. Álvaro Antonio Rodríguez Alonso**

**Profesores Adjuntos**

**Lic. Gustavo Vega**

**Lic. Cristian Caracoche**

**Lic. Marcelo Ensink**

## Presentación

El presente trabajo fue elaborado en el marco de la actualización bibliográfica que regularmente realiza la Cátedra de Fundamentos de Macroeconomía, para las Carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.

Dada la importancia que tienen los temas de Finanzas Públicas y en particular los aspectos Tributarios, el programa de nuestra materia incluye 2 unidades referidas a estos temas. El propósito de estas unidades es introducir a los futuros profesionales en Ciencias Económicas en los fundamentos básicos del diseño de las políticas públicas y del sistema tributario.

El abordaje escogido, que corresponde principalmente a la Economía Normativa, y recoge muchos de los elementos aportados por los profesores Horacio Nuñez Miñana<sup>1</sup> y Jorge Macón<sup>2</sup>. El propósito general es introducir a los futuros profesionales en los aspectos vinculados al diseño de las políticas y especialmente en los aspectos relacionados con la eficiencia económica, la equidad en la distribución de la riqueza y la carga tributaria, y la efectividad de las medidas de gobierno.

El trabajo está dividido en 3 módulos e incluye además una guía de trabajos prácticos.

El primer módulo se refiere a los aspectos generales del Sistema Tributario como la distinción entre los precios (tarifas) y los tributos cobrados por el gobierno, las principales clasificaciones utilizadas, los elementos esenciales para la definición de los impuestos en las leyes, las características que debe tener una estructura tributaria, los efectos económicos de los impuestos y los principales rasgos de la estructura tributaria argentina.

El segundo está dedicado a los Impuestos a la Producción y el Consumo. La presentación se centra en el análisis de los efectos de los impuestos, utilizando para ello los modelos microeconómicos que sirven de base para el análisis macroeconómico. Se analizan por separado los efectos de los impuestos en bienes que no participan del comercio exterior y de los que si lo hacen. Se analiza además la incidencia de las elasticidades de demanda y oferta en la distribución de la carga de los impuestos.

El tercer módulo está dedicado a la presentación de los principales aspectos del Impuesto a los Ingresos Netos (Ganancias), tanto el que grava la actividad de las Personas, como el que afecta a las Sociedades Comerciales. Se presentan los principales criterios de definición de la Renta, y algunos de los problemas que se presentan en su medición. Finalmente se presentan los criterios de vinculación entre el Impuesto Personal y el de Sociedades Comerciales.

Finalmente en la Guía de Trabajos Prácticos se presentan y resuelven problemas referidos a Impuestos a la Producción y al Consumo, tanto en una economía abierta, como en una economía cerrada.

---

<sup>1</sup> Nuñez Miñana, H (1998). Finanzas Públicas. (2ª ed. actualizada). Buenos Aires Ediciones Macchi

<sup>2</sup> Macon, J (2000). Economía del Sector Público. (1ª ed.). México McGraw Hill

## Índice de contenidos

Contenido	Página
1. Los Ingresos del Sector Público	5
1.1. Los precios cobrados por el Sector Público	5
1.2. Los tributos	6
1.2.1. Clasificaciones de los impuestos	7
1.2.2. Estructura de los impuestos	7
1.2.3. Requisitos de la política tributaria	8
1.2.4. Efectos económicos de los Impuestos	9
1.2.5. La estructura tributaria de la República Argentina	10
2. Los Impuestos a la producción y al consumo de bienes	11
2.1. Impuestos a la producción y al consumo en una economía cerrada	11
2.1.1. Efectos de las elasticidades de oferta y demanda en la aplicación del impuesto	14
2.2. Impuestos a la producción, el consumo y el comercio internacional en una economía abierta	18
2.2.1. Impuestos a la producción, el consumo y el comercio internacional de bienes exportables	18
2.2.2. Impuestos a la producción, el consumo y el comercio Internacional de bienes importables	20
3. Impuesto a los Ingresos Netos (Ganancias)	23
3.1. Impuesto a los Ingresos Netos de Personas	25
3.2. Definiciones alternativas de Renta Neta	25
3.2.1. Criterio del Acrecentamiento	25
3.2.2. Criterio de la Fuente	25
3.3. Problemas en la medición de la Renta	26
3.3.1. Contribuyentes con Ingresos Irregulares	26
3.3.2. Aplicación de Deducciones	26
3.3.3. Definición de la unidad contribuyente	27
3.4. Impuesto Negativo	28
3.5. Impuesto a los Ingresos Netos de Sociedades de Capital (Sociedades Anónimas)	29
3.5.1. El Criterio de Integración Total	29
3.5.2. El Criterio de Separación Total	29
3.5.3. Comparación de la aplicación de los criterios de Integración y Separación Total	30

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Preguntas de revisión	31
Trabajos Prácticos	32
Impuestos a la Producción y al Consumo en Economía Cerrada	32
Impuestos a la Producción, el Consumo y el Comercio Internacional en Economía Abierta	35
Resumen	41
Bibliografía	44

## 1. Los Ingresos del Sector Público

La producción de Bienes y Servicios Públicos, así como las transferencias realizadas por el Sector Público a otros sectores de la economía, las Inversiones Públicas, y hasta los gastos necesarios para el funcionamiento cotidiano del Estado son financiados mediante un sistema de ingresos que se obtienen mediante la aplicación de precios (algunas veces conocidos como tarifas públicas) y tributos.

En general se asigna a los precios un carácter más voluntario, ya que se supone que el pago del precio implica la decisión de adquirir determinado bien o servicio, mientras se supone que los impuestos tienen un mayor grado de compulsividad. Sin embargo, el pago del precio de un medicamento de cuya utilización depende la vida de su consumidor, es una decisión que carece de los grados de libertad que suelen atribuirse a los precios. Por otro lado, existen bienes en cuyo precio se encuentra implícito un elevado componente impositivo<sup>3</sup>, que puede ser eludido, simplemente decidiendo no consumir el producto o servicio gravado.

### 1.1. Los precios cobrados por el Sector Público

La regla de maximización del beneficio para los productores de bienes privados en mercados competitivos determina las cantidades a producir para cada productor, igualando su costo marginal de producción (es decir el costo de la última unidad agregada a la cadena de producción) con el precio de mercado. La diferencia entre el precio, y el costo medio de producción correspondiente a esa cantidad, determina el beneficio medio unitario para cada productor.

Dependiendo del grado de cobertura que tiene el precio, respecto del costo medio del bien o servicio prestado, los precios cobrados por el sector público suelen clasificarse en:

- Precios cuasi privados
- Precios públicos
- Precios políticos

La diferencia entre estas tres categorías suele ser una cuestión de grado. En el caso de los precios cuasi privados, el precio se fija de modo similar al que se utilizaría para el caso de un bien o servicio transado en un mercado competitivo, puede que resulte algo más bajo por su carácter público. En el caso de los precios públicos, se fija el precio procurando cubrir el costo medio, ya que se supone que el estado no debiera obtener beneficios.

La característica central de los precios políticos, es que se fijan por debajo del costo medio de producción. Se los suele por este motivo tratar de modo peyorativo, porque se supone que el estado fija los precios de este modo, porque no tiene el suficiente poder, o la voluntad política,

---

<sup>3</sup> En la República Argentina más del 70% del precio pagado por el consumidor de cigarrillos corresponde a impuestos. El impuesto a los combustibles representa el 62% en las naftas con más de 92 RON, y 70% en las naftas con hasta 92 RON, de acuerdo con la Ley 25745.

para cobrar el precio de determinados bienes o servicios públicos, con tarifas que permitan cubrir su costo de producción. Sin embargo, en determinadas circunstancias como por ejemplo la provisión de servicios públicos (transporte) en áreas de frontera, de insumos para la calefacción en zonas de clima muy frío, o de agua potable u otros elementos indispensables para la vida humana, pueden más que justificar la existencia de precios políticos.

La contrapartida de un precio político, es siempre un subsidio a la producción del bien o servicio, que debe ser financiado mediante el presupuesto general, es decir mediante el pago de impuestos. Desde el punto de vista de los consumidores, la diferencia entre el cobro mediante un precio y un impuesto, es que en el caso del precio, el consumidor tiene la posibilidad de aumentar o disminuir el consumo del bien, de acuerdo con sus preferencias, posibilidad que no existe cuando una parte sustantiva del costo del bien o servicio es cubierta presupuestariamente. Debe tenerse en cuenta además, que siempre es posible reemplazar la instrumentación de precios políticos, mediante la aplicación de subsidios directos a los hogares de bajos ingresos, o que por alguna circunstancia pudieran requerir del subsidio.

A modo de ejemplo, un subsidio al servicio de transporte puede implementarse mediante la aplicación de precios políticos, compensados a las empresas prestadoras con subsidios al combustible o exenciones impositivas. Alternativamente, podría otorgarse un subsidio directo a los hogares de bajos ingresos (lo cual además les permitiría decidir el destino que quieran dar al subsidio), reduciendo las necesidades de financiamiento del estado, ya que el subsidio a la producción del servicio cubriría hogares que no lo requerirían, y podrían cubrir con sus ingresos la tarifa completa.

## **1.2. Los tributos**

Los tributos pueden ser clasificados siguiendo diferentes criterios. Desde un punto de vista jurídico integran esta categoría de ingresos los Impuestos, las Contribuciones Especiales y las Tasas.

La característica distintiva de los Impuestos, es que en general su percepción no está vinculada con el beneficio recibido por la prestación del servicio público en cuyo financiamiento participa. Los Impuestos a los Combustibles, que suelen utilizarse al menos parcialmente para financiar la construcción de calles y rutas, constituyen una clara excepción a esta regla.

Las Contribuciones Especiales son recaudadas entre los beneficiarios de un determinado servicio, como por ejemplo los Aportes a los Sistemas Jubilatorios, que son recaudados entre los trabajadores activos de un país, los que a su vez recibirán sus respectivos ingresos jubilatorios, una vez que hayan cumplido las condiciones de edad y permanencia en el sistema, necesarias para hacerlo.

Las Tasas tienen una definición más ambigua, en algunos casos se vincula con la prestación de servicios y en otros no lo hacen. Por lo general la tasa de inscripción de los recién nacidos cubre simplemente un costo burocrático, que poco tiene que ver con el nacimiento de los niños, o los servicios públicos utilizados para ayudar en el alumbramiento. Las tasas territoriales, como el "Alumbrado, barrido y limpieza", cubren en realidad el financiamiento de

un conjunto mucho más amplio de servicios brindados por los municipios, respondiendo su nombre más a razones históricas.

### 1.2.1. Clasificaciones de los impuestos

Los impuestos pueden clasificarse utilizando diferentes criterios, como por ejemplo:

Sobre las empresas / Sobre las familias

Sobre productos / Sobre factores

A los compradores / A los vendedores

A modo de ejemplo, un Impuesto a la Nómina Salarial es claramente un impuesto a los factores productivos, que recaerá sobre los compradores (y en este caso además sobre las empresas) por la parte del impuesto que corresponde a los Aportes Patronales, y sobre los vendedores (es decir las familias) por la parte correspondiente a las Contribuciones Sociales.

Otro modo de clasificar los impuestos es en Personales y Reales. Los impuestos personales, son aquellos en los que se tienen en cuenta para la determinación del impuesto a pagar, características personales del contribuyente, como por ejemplo el Impuesto a las Ganancias (Ingresos Netos), en cuya liquidación se considera si la persona se encuentra o no casada y la cantidad de hijos, entre otros aspectos. Los impuestos reales son aquellos en los que no intervienen consideraciones de tipo personal en la determinación del monto a pagar, como por ejemplo el Impuesto Inmobiliario, que se calcula como un porcentaje sobre el valor de los inmuebles.

Pero la clasificación más ampliamente utilizada es la que distingue los impuestos en Directos e Indirectos. Los impuestos directos son los que gravan las manifestaciones inmediatas de la capacidad contributiva, como los Impuestos Patrimoniales y el Impuesto a las Ganancias. Los impuestos indirectos gravan las manifestaciones mediatas de la capacidad contributiva, como el consumo, integrando esta categoría impuestos como el Impuestos a los Ingresos Brutos, o al Valor Agregado. En general se considera que la utilización de impuestos directos tiene un impacto más progresivo en la distribución de la renta y la riqueza que la de los impuestos indirectos. Los impuestos indirectos gravan fundamentalmente el consumo, que constituye proporciones mayores del ingreso a medida que se desciende en la distribución de la riqueza, llegando al ciento por ciento en los escalones más bajos. Además, los impuestos directos admiten la aplicación de estructuras de alícuotas progresivas, que contribuyen a acentuar la progresividad del sistema tributario.

### 1.2.2. Estructura de los impuestos

Los elementos que integran la estructura de un impuesto, las que generalmente se explicitan en la ley que lo crea, son los siguientes:

- **Materia Imponible:** es el elemento material sobre el cual se aplica el impuesto, como por ejemplo los salarios, el valor agregado (en las distintas etapas de producción), el

valor de los inmuebles. En muchos casos, el nombre del impuesto incluye la materia imponible (Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Tabaco, etc.).

- **Hecho Generador:** es la circunstancia que de acuerdo con la Ley, genera el **devengamiento** del impuesto, como por ejemplo la liquidación de la nómina salarial por parte de una empresa, la firma de una escritura en una operación inmobiliaria, la emisión de la factura de compra-venta de un bien o servicio, etc.
- **Unidad Contribuyente:** El contribuyente **de jure**, es la persona física o jurídica sobre la que recae la obligación tributaria, es decir, es en última instancia el responsable del ingreso al fisco de los montos adeudados por el tributo. El contribuyente **de facto**, es sobre quien en definitiva recaerá la carga del impuesto, lo cual depende de las características de los mercados en los que se realizan las transacciones que generan los impuestos, particularmente de la relación entre las elasticidades de las funciones de demanda y oferta.
- **Monto del Impuesto:** Está compuesto por la base imponible y la estructura de alícuotas. La base imponible está constituida por el monto sobre el que se aplicarán las alícuotas para determinar el impuesto, luego de haber efectuado las deducciones admitidas por la Ley. Las alícuotas pueden ser **únicas** (por ejemplo el 35% sobre las ganancias de sociedades de capital), **diferenciales** (como en el caso del IVA que tiene una alícuota general del 21%, y alícuotas diferenciales del 10,5% y 27% para determinados bienes y servicios), ó **marginales ascendentes** (como en el Impuesto a las Ganancias sobre personas físicas y sucesiones indivisas<sup>4</sup>, que sobre la base de un mínimo no imponible, se aplica una escala ascendente de alícuotas que van del 5 al 35%).

### 1.2.3. Requisitos de la política tributaria

Nuñez Miñana<sup>5</sup> señalaba que la política tributaria debe ser consistente con los objetivos planteados por la política fiscal (que tiene un carácter más general). En este sentido, debe implementar las medidas necesarias para que la economía se aproxime el máximo posible a la asignación óptima de recursos, procurando que la distribución de la renta y la riqueza se realicen de modo equitativo entre los distintos estratos de la sociedad, y alcance y mantenga un elevado nivel de utilización de los recursos productivos de la economía, evitando a su vez que puedan afectar la estabilidad de los precios.

Asimismo señalaba que debían reducirse los costos de gestión del sistema tributario tanto en términos de los costos de cumplimiento para los contribuyentes, como de gestión de la información y supervisión para el estado, evitando la necesidad de presentación de declaraciones tributarias, más allá de lo estrictamente necesario desde el punto de vista fiscal.

---

<sup>4</sup> Escala del Impuesto aplicable a partir del período fiscal 2018.  
[http://biblioteca.afip.gob.ar/estaticos/cuadrosLegislativos/documentos/cuadro\\_ganancias\\_2016\\_2017.pdf](http://biblioteca.afip.gob.ar/estaticos/cuadrosLegislativos/documentos/cuadro_ganancias_2016_2017.pdf)

<sup>5</sup> Nuñez Miñana, H. Finanzas Públicas. 2ª ed. actualizada. Buenos Aires Ediciones Macchi (1998).

Finalmente, debe lograrse un nivel de recaudación adecuado, en términos de obtener los recursos estrictamente necesarios para que el estado pueda desarrollar las actividades previstas en su presupuesto, sin afectar innecesariamente la producción de bienes por parte del sector privado.

#### **1.2.4. Efectos económicos de los Impuestos**

Los impuestos, su diseño y regulación pueden afectar la vida de las personas y la actividad de las empresas de diversas formas, simplemente mencionaremos algunos de estos efectos:

Un impuesto sobre la producción y/o comercialización de un bien puede afectar el precio del bien, o el margen de ganancia con el que es comercializado, si el productor no puede trasladar dicho impuesto, pero también afectará las cantidades del bien que se producen y consumen en la sociedad, o sus exportaciones. Si se trata de un impuesto específico (como por ejemplo un impuesto a la cerveza), afectará el consumo y el precio de mercado de sus sustitutos (como por ejemplo el vino); pero si se trata de un impuesto más amplio (como por ejemplo un impuesto al consumo de bebidas alcohólicas), la sustitución, en general tendrá que ver con el aumento del consumo de las bebidas gaseosas, jugos, aguas u otros sustitutos.

Un impuesto a los salarios puede afectar, dependiendo de cómo esté diseñado, tanto la oferta como la demanda de trabajo. Si el Impuesto a las Ganancias de Personas tiene una estructura con escalones muy marcados puede desincentivar la oferta de trabajo adicional por encima de determinados niveles de ingreso. Si las cargas tributarias que afectan al trabajo hacen que este resulte comparativamente caro en relación al capital, las empresas tenderán a adoptar tecnologías intensivas en este último factor productivo.

Mediante la aplicación de exenciones impositivas se puede incentivar la localización de empresas y actividades productivas en determinadas provincias o regiones. Asimismo se puede estimular la especialización de las empresas en la producción de determinados bienes o servicios, o privilegiar la inversión en actividades que requieren un período de maduración más largo, o la asunción de mayores riesgos.

La aplicación de tratamientos impositivos diferenciales dependiendo por ejemplo del tipo societario de las empresas puede alentar o desalentar su constitución, en relación con otros tipos societarios. Si se establecen estructuras tributarias a las empresas que consideren escalas de ingreso con alícuotas crecientes, esto puede alentar a la segmentación de las empresas, para eludir la mayor carga tributaria.

Un subsidio otorgado en relación a la cantidad de hijos que tiene cada familia puede alentar la constitución de familias más numerosas. Incentivos tributarios pueden utilizarse para alentar la localización de las familias fuera de las principales áreas urbanas, o incluso en áreas de frontera, especialmente si además se incentiva la localización de actividades productivas en esas mismas áreas.

### 1.2.5. La estructura tributaria de la República Argentina

La recaudación tributaria de la República Argentina para el año 2017 ascendió a 2.842.217 millones de pesos, de los cuales 1.733.195 millones (que representan el 44,2%) correspondieron a Impuestos, 946.601 millones (33,3%) correspondieron a aportes a la Seguridad Social, y los 157.238 millones restantes (5,5%) a Recursos Aduaneros.

Recaudación por Impuesto, Recursos de la Seguridad Social y Aduanas  
República Argentina - Año 2017  
Millones de pesos

Concepto	Recaudación Anual	Participación en Total de Impuestos %	Participación en total de recursos fiscales %
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.842.217</b>		
<b>IMPUESTOS</b>	<b>1.733.195</b>		
IVA Neto de Devoluciones	765.336	44,2	26,9
Ganancias	555.023	32,0	19,5
Cuentas Corrientes	172.838	10,0	6,1
Combustibles líquidos y GNC	102.846	5,9	3,6
Internos	68.985	4,0	2,4
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	5.750	0,3	0,2
Bienes personales	22.165	1,3	0,8
Ganancia mínima presunta	2.560	0,1	0,1
Monotributo - Recursos Impositivos	10.544	0,6	0,4
Resto	52.099	3,0	1,8
Reintegros fiscales	24.953	1,4	0,9
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>946.601</b>		<b>33,3</b>
Facilidades de Pago pendientes de distribución	5.183		0,2
<b>RECURSOS ADUANEROS</b>	<b>157.238</b>		<b>5,5</b>

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos<sup>6</sup>

De la totalidad de los Impuestos, la mayor proporción correspondió al Impuesto al Valor Agregado, con \$ 765.336 millones (que corresponden al 44,2% del total de impuestos), le siguió el Impuesto a las Ganancias con \$ 555.023 millones (32,0 % de los Impuestos), y el Impuesto a las Cuentas Corrientes, que había sido creado como un impuesto de emergencia para afrontar la crisis del año 2001, con \$172.838 millones (10,0%).

Las Contribuciones a la Seguridad Social que sumaron \$ 946.601 millones (33,3% del total de recursos), incluyen las Contribuciones Personales y Aportes Patronales, además de los aportes a Obras Sociales, Seguros de Riesgo de Trabajo, los recursos del Monotributo correspondientes a la Seguridad Social y los Seguros de Vida Colectivos.

Los Recursos Aduaneros, que sumaron \$ 157.238 millones (5,5% del total de los recursos), incluyen los Derechos de Exportación e Importación y la Tasa de Estadística de las Importaciones.

<sup>6</sup> AFIP. Informe de la Seguridad Social. Año 2017. <http://www.afip.gob.ar/estudios/>

## **2. Los Impuestos a la producción y al consumo de bienes (en mercados de competencia perfecta)**

### **2.1. Impuestos a la producción y al consumo en una economía cerrada**

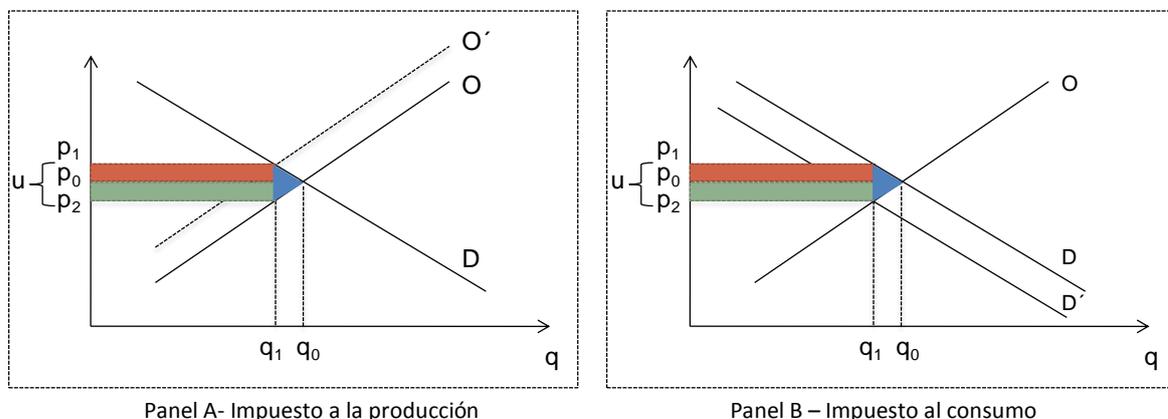
Nos referiremos en este apartado a la determinación del equilibrio en la producción y el consumo de bienes que tanto se producen como consumen localmente, es decir de bienes cuyos productores y consumidores se encuentran completamente ajenos a los problemas del comercio internacional. En general se trata de bienes y servicios cuya producción y comercialización es realizada en escalas relativamente pequeñas, como puede suceder en el caso de la producción de productos perecederos (como por ejemplo frutas, verduras y otros productos de granja), o de los servicios que normalmente son consumidos por los hogares (peluquería, servicios de enseñanza personal, cosmetología, etc.). Supondremos además, que todas estas actividades son desarrolladas en mercados competitivos, es decir en ausencia de monopolios u otras imperfecciones del mercado.

En este contexto, la aplicación de un impuesto específico implica el cobro por parte del estado de un canon expresado como una cantidad de pesos por unidad del bien, producido o consumido. La aplicación del impuesto se representa como un desplazamiento paralelo de la curva de oferta en el caso de un impuesto a la producción, ó de la de demanda en el caso de un impuesto al consumo, equivalente al valor del impuesto unitario.

En el caso del impuesto a la producción, la nueva curva  $O'$  es equivalente a la suma vertical de la curva de oferta original y el valor del impuesto ( $u$ ), y representa los valores que pagarán los consumidores (incluido el impuesto) por cada cantidad ofrecida. La cantidad de equilibrio después de la aplicación del impuesto, es la correspondiente a la intersección de las curvas de demanda original y la nueva curva  $O'$ .

En el caso del impuesto al consumo, la curva  $D'$  se obtiene descontando de los valores de la curva de demanda original, el valor del impuesto ( $u$ ), y simboliza los valores que recibirán los productores (descontado el impuesto) por cada cantidad demandada. La cantidad de equilibrio después de la aplicación del impuesto, es la correspondiente a la intersección de las curvas oferta original y la nueva curva  $D'$ .

**Gráfico 1 – Comparación de los efectos de la aplicación de un impuesto específico a la producción y al consumo de un bien en una economía cerrada**



Comparando ambos paneles en el Gráfico 1 podemos observar la equivalencia en la aplicación de ambos impuestos. La cantidad que corresponde al equilibrio luego de la aplicación del impuesto (a la producción o al consumo) es  $q_1$ ; el precio que pagarán los consumidores será en ambos casos  $p_1$  (que incluye la parte del impuesto trasladado por los productores) y el precio cobrado por los productores será  $p_2$ , que será igual a la diferencia entre el precio pagado por los consumidores y el impuesto unitario. La recaudación del impuesto será igual al producto entre la cantidad de equilibrio después del impuesto ( $q_1$ ) y la alícuota del impuesto ( $u$ ) y corresponde en el gráfico al área rectangular coloreada. La parte superior de esta área, es decir la que se encuentra por encima del precio previo al impuesto ( $p_0$ ), es la parte de la carga impositiva que será soportada por los consumidores, y la que se encuentra por debajo, la que será aportada por los productores. El área triangular ubicada a la derecha de la correspondiente a la recaudación impositiva, representa la ineficiencia derivada de la pérdida de parte de los excedentes del consumidor y del productor, debida a la aplicación de estos tipos de impuesto.

## Excedentes del consumidor y del productor

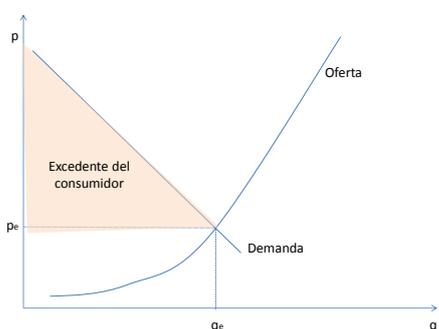
La curva de demanda muestra los precios que estarían dispuestos a pagar los consumidores por cada nivel potencial de cantidad demandada, sin embargo el precio que pagarán efectivamente es el correspondiente al equilibrio, que es valor correspondiente a la intersección de la curva de demanda y la curva de oferta del bien. La diferencia entre el precio que estarían dispuestos a pagar por cada cantidad y lo que efectivamente pagan, es lo que se denomina excedente del consumidor y corresponde al área coloreada ubicada entre el precio de equilibrio y la curva de demanda en el Panel A del Gráfico 2.

La curva de oferta representa los precios que demandarán los productores por cada nivel potencial de cantidad ofrecida. La curva de oferta se obtiene a partir de la curva de costo

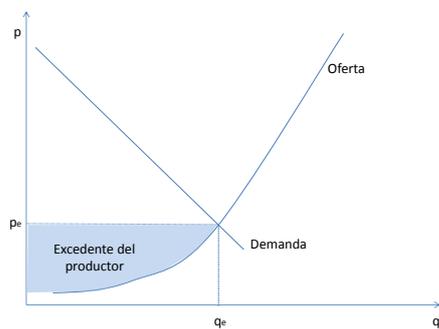
marginal de las empresas, que representa el costo de producir una unidad adicional. Asimismo, el precio que recibirán los productores por cualquier cantidad ofrecida, será el correspondiente a la intersección entre la curva de oferta con la de demanda. La diferencia entre el precio que recibirán por cada unidad ofrecida y su costo marginal, se denomina excedente del productor y corresponde al área coloreada ubicada entre el precio de equilibrio y la curva de oferta en el Panel B del Gráfico 2.

La aplicación de impuestos a la producción o a la venta de bienes genera pérdidas en los excedentes del productor y del consumidor, que tampoco generan transferencias al gobierno en forma de impuestos, que deben ser minimizados.

Gráfico 2 - Excedentes del consumidor y del productor



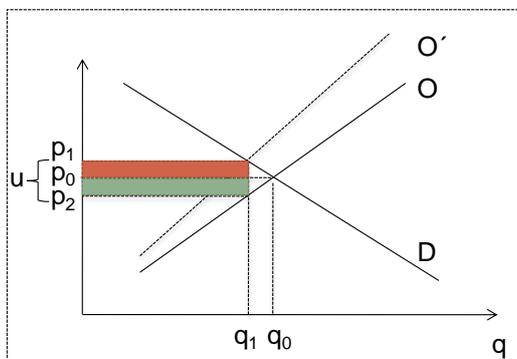
Panel A- Excedente del consumidor



Panel B – Excedente del productor

La aplicación de un impuesto ad-valorem implica que en lugar de un canon fijo expresado en pesos por unidad de producto, se aplica un porcentaje sobre el precio de venta del bien. En el caso del impuesto ad-valorem el desplazamiento de la curva de oferta deja de ser paralelo, porque el precio sobre el que se aplica la tasa es cada vez mayor.

**Gráfico 3 – Efectos de la aplicación de un impuesto ad-valorem a la producción de un bien en una economía cerrada**

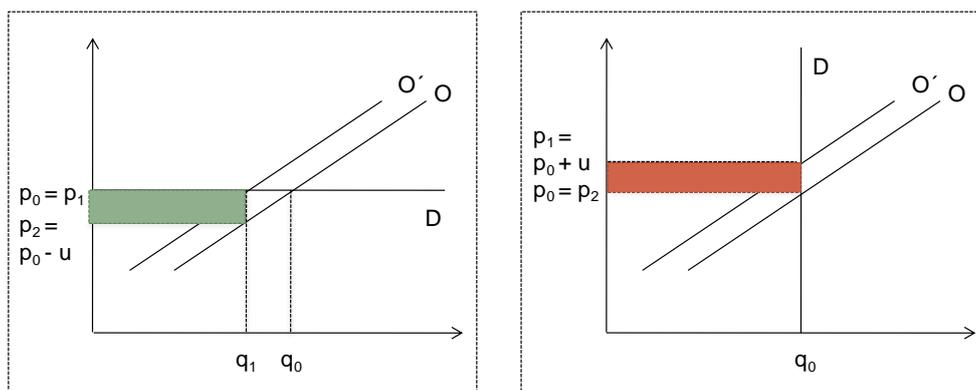


Los efectos de la aplicación del impuesto ad-valorem son equivalentes a los del impuesto específico, cuando el impuesto unitario es igual al producto del precio pagado por los consumidores después de la aplicación del impuesto, por la tasa impositiva ( $u = p_1 * t$ ).

### 2.1.1. Efectos de las elasticidades de oferta y demanda en la aplicación del impuesto

Del análisis previo podemos deducir que tanto el monto que se recaudará con el impuesto así como la distribución de la carga impositiva entre productores y consumidores, no dependerá de que definamos el impuesto como a la producción o al consumo. Lo que determina los efectos económicos de la aplicación del impuesto son las elasticidades de las funciones de oferta y demanda del bien o servicio gravados.

#### Gráfico 4 – Efectos de la aplicación de un impuesto específico a la producción de un bien en una economía cerrada, dependiendo de la elasticidad de la curva de demanda



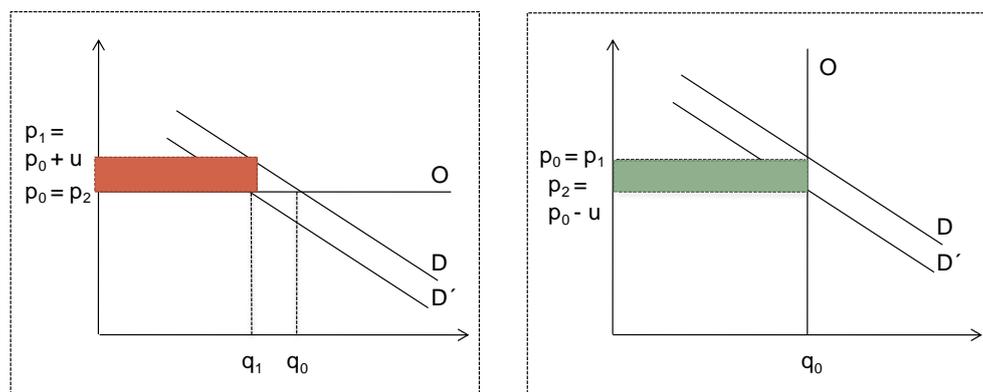
Panel A - Demanda perfectamente elástica

Panel B - Demanda perfectamente inelástica

En el Panel A del Gráfico 3 presentamos la aplicación de un impuesto a la producción de un bien que tiene una demanda perfectamente elástica. Con el nuevo equilibrio en la cantidad que corresponde a la intersección de la curva de demanda original con la curva  $O'$ , el nivel de precios que estarán dispuestos a pagar los consumidores seguirá siendo igual al original. Con una demanda perfectamente elástica, el precio actúa como un techo, no pudiendo los productores trasladar el precio a los consumidores y el precio que recibirán los oferentes será la diferencia entre el precio original y el impuesto unitario ( $p_2 = p_0 - u$ ).

En el Panel B podemos apreciar que con una curva de demanda perfectamente inelástica, la aplicación del impuesto no modifica la cantidad de equilibrio. Los productores recibirán después de la aplicación del impuesto el mismo precio que venían recibiendo, y trasladando todo el impuesto a los consumidores, que pagarán ahora el precio inicial más el impuesto unitario ( $p_1 = p_0 + u$ ).

**Gráfico 5 – Efectos de la aplicación de un impuesto específico al consumo de un bien en una economía cerrada, dependiendo de la elasticidad de la curva de oferta**



Panel A - Oferta perfectamente elástica

Panel B - Oferta perfectamente inelástica

En el Panel A del Gráfico 4 presentamos la aplicación de un impuesto al consumo de un bien que tiene una oferta perfectamente elástica. Con el nuevo equilibrio en la cantidad que corresponde a la intersección de la curva de oferta original con la curva D', el nivel de precios que estarán dispuestos a recibir los productores seguirá siendo igual al original. Con una oferta perfectamente elástica, el precio actúa como un piso, pudiendo los productores trasladar el impuesto a los consumidores y el precio que pagarán los consumidores será la suma del precio original y el impuesto unitario ( $p_1 = p_0 + u$ ).

En el Panel B podemos apreciar que con una curva de oferta perfectamente inelástica, la aplicación del impuesto no modifica la cantidad de equilibrio. Los consumidores pagarán después de la aplicación del impuesto el mismo precio que venían abonando y los productores recibirán la diferencia entre el precio inicial y el impuesto unitario ( $p_2 = p_0 - u$ ).

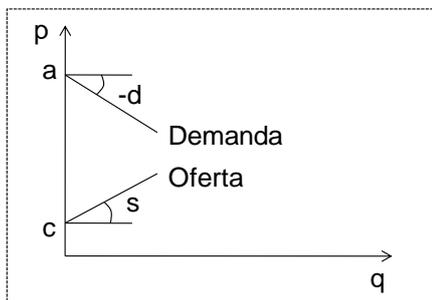
Con el análisis de los Gráficos 3 y 4 hemos presentado los efectos de la aplicación de los impuestos a la producción y al consumo aplicados con curvas de demanda y oferta con elasticidades "extremas". Presentaremos ahora un modelo que permite aplicar este análisis de forma más general<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Para un análisis más detallado de este tema ver Nuñez Miñana, H. Finanzas Públicas. 2ª ed. actualizada. Buenos Aires Ediciones Macchi (1998). Capítulo VI.

Definimos primero las funciones de demanda y oferta del bien bajo análisis:

$$p^d = a - d q_0$$

$$p^s = c + s q_0$$



Igualando ambas funciones obtenemos la cantidad de equilibrio, antes de la aplicación del impuesto.

$$q_0 = \frac{(a - c)}{(s + d)}$$

Si sustituimos  $q_0$  en la función de demanda, obtenemos la siguiente expresión:

$$p^d = a - d * \frac{(a - c)}{(s + d)}$$

Aplicando un impuesto específico a la producción de un valor de  $u$  pesos

$$p_1^s = c + s q_1 + u$$

La cantidad de equilibrio después de impuesto será

$$q_1 = \frac{(a - c - u)}{(s + d)}$$

y el precio de equilibrio correspondiente:

$$p_1^d = a - d * \frac{(a - c - u)}{(s + d)}$$

Calculando la variación del precio debida a la aplicación del impuesto como  $\Delta p = p_1 - p_0$ , y dividiendo el resultado por el valor unitario del impuesto ( $u$ ), para determinar la proporción del impuesto que los productores trasladan a los consumidores:

$$\Delta p = \frac{d * u}{(s + d)} \rightarrow \frac{\Delta p}{u} = \frac{d}{(s + d)} \text{ y } \frac{\Delta p}{u} = \frac{1}{1 + (s/d)}$$

Puede demostrarse que el cociente  $(s/d)$  es equivalente a la relación entre las elasticidades de las funciones de oferta y demanda del bien analizado ( $\epsilon_d/\epsilon_s$ ), y por lo tanto la expresión anterior puede interpretarse como:

$$\frac{\Delta p}{u} = \frac{1}{1 + (\epsilon_d/\epsilon_s)}$$

Cuando el valor de esta expresión es 1, cada peso de impuesto se transforma en un incremento de 1 peso en el precio pagado por los consumidores, es decir la traslación del impuesto es total. Si el resultado es 0, no hay incremento en el precio pagado por los consumidores, y todo el impuesto es absorbido por los productores. Como ejemplo, si la elasticidad de demanda de un bien es extremada alta ( $\epsilon_d \rightarrow \infty$ ) el resultado es cero, es decir

que todo el efecto de los impuestos recae sobre los productores, lo cual resulta coherente con el análisis que hicimos previamente.

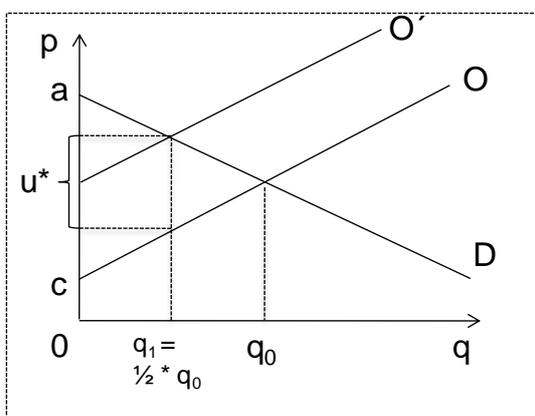
Calcularemos ahora la recaudación del impuesto, multiplicando el valor unitario del impuesto por la cantidad producida, luego de la aplicación del impuesto:

$$R = u * q_1 \rightarrow q_1 = u * \frac{(a - c - u)}{(s + d)}$$

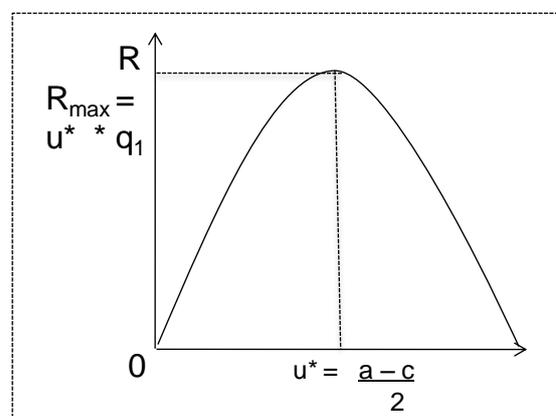
Para estimar la alícuota que maximiza la recaudación es necesario obtener la derivada parcial de la función recaudación, respecto de la alícuota (u), e igualar la expresión a cero:

$$\frac{\Delta R}{\Delta u} = \frac{a}{(s + d)} - \frac{c}{(s + d)} - \frac{2u}{(s + d)} = 0 \quad \rightarrow \quad u^* = \frac{a - c}{2}$$

**Gráfico 6 – Determinación de la alícuota que maximiza la recaudación y Curva de Laffer**



Panel A – Alícuota que maximiza la recaudación



Panel B – Curva de Laffer

En los casos en que tanto la curva de demanda como la de oferta son lineales, la cantidad correspondiente al equilibrio después de la aplicación del impuesto con alícuota de máxima recaudación, resulta ser la mitad de la inicial (antes de la aplicación del impuesto).

En el Panel B está representada la relación entre la alícuota y la recaudación impositiva. La recaudación máxima corresponde a la alícuota  $u^*$ . Para alícuotas menores a  $u^*$ , el gobierno tendrá que incrementar la tasa impositiva si desea incrementar la recaudación. A partir de  $u^*$ , en lugar de incrementarse la recaudación, se verá reducida. Esta relación fue formulada por Arthur Laffer, con cuyo apellido suele denominarse la curva.

## 2.2. Impuestos a la producción, el consumo y el comercio internacional en una economía abierta<sup>8</sup>

Vamos a analizar ahora el problema de la determinación del equilibrio en la producción, el consumo y el comercio internacional de bienes y servicios que además de producirse y consumirse localmente, o bien se exporta parte de la producción local y es consumida en otros países (exportaciones), o bienes consumidos localmente son producidos (al menos parcialmente), por residentes de otros países (importaciones). Vamos a suponer que la producción y el consumo local no tienen escala suficiente para interferir en la determinación de los precios internacionales de los respectivos bienes y servicios (supuesto de país pequeño).

La principal diferencia entre la determinación de los precios y cantidades de equilibrio en economía cerrada, y la misma determinación en economía abierta, es que en el primer caso existe una sola cantidad de equilibrio, que corresponde al nivel de precios para el que se igualan las cantidades ofrecidas y demandadas. En el caso de economía abierta las cantidades producidas y demandadas se determinan por separado, mediante la intersección de las respectivas curvas de oferta y demanda con el precio de equilibrio del mercado internacional (expresado en moneda local)<sup>9</sup>; la diferencia entre la producción y el consumo así determinados es cubierta por el comercio internacional (con exportaciones o importaciones según corresponda).

### 2.2.1. Impuestos a la producción, el consumo y el comercio internacional de bienes exportables

La característica central de los bienes exportables es que su precio internacional es mayor que el precio de equilibrio del mercado interno, lo que genera una oferta mayor a la demanda interna, y la existencia de saldos exportables.

La aplicación de un impuesto a la producción de un bien que además de consumirse localmente se exporta, se representa mediante la curva  $O'$ , que se obtiene de la adición de la alícuota del impuesto a los precios que pagaban los consumidores antes de la aplicación del impuesto, para cada cantidad producida. La nueva cantidad producida, será la que corresponda a la intersección de la curva  $O'$  con el precio internacional del bien. Ni la curva de demanda, ni la cantidad consumida localmente se ven afectados por la aplicación de este impuesto. Los consumidores pagarán luego de la aplicación del impuesto el mismo precio que abonaban previamente, es decir el precio internacional, los productores recibirán por cada unidad producida, sólo la diferencia entre el precio internacional y la alícuota del impuesto, es decir serán

---

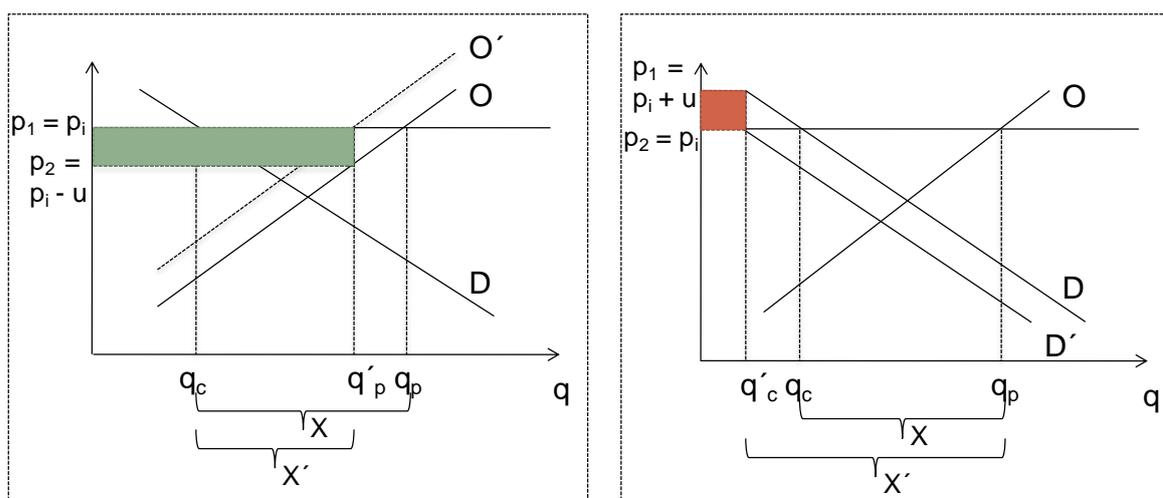
<sup>8</sup> Para un análisis más detallado de este tema ver Nuñez Miñana, H. Finanzas Públicas. 2ª ed. actualizada. Buenos Aires Ediciones Macchi (1998). Capítulo VIII.

<sup>9</sup> Para simplificar la lectura en lo sucesivo haremos referencia directamente al precio internacional del bien, para referirnos al precio internacional del bien expresado en unidades de moneda local (ej.: pesos).

quienes soportarán la carga tributaria. La recaudación del impuesto (que representamos con el área coloreada del Panel A del Gráfico 7) es igual al producto de la cantidad producida luego de la aplicación del impuesto por la alícuota.

La aplicación de un impuesto al consumo de un bien que además de consumirse localmente se exporta, se representa mediante la curva  $D'$ , que se obtiene de la sustracción de la alícuota del impuesto a los precios que recibían los productores antes de la aplicación del impuesto, para cada cantidad producida. La nueva cantidad consumida, será la que corresponda a la intersección de la curva  $D'$  con el precio internacional del bien. Ni la curva de oferta, ni la cantidad producida localmente se ven afectados por la aplicación de este impuesto. Los productores recibirán luego de la aplicación del impuesto el mismo precio que cobraban previamente, es decir el precio internacional, los consumidores pagaran por cada unidad consumida, la suma del precio internacional y la alícuota del impuesto, es decir serán quienes soportarán la carga tributaria. La recaudación del impuesto (que representamos con el área coloreada del Panel B del Gráfico 7) es igual al producto de la cantidad consumida luego de la aplicación del impuesto por la alícuota.

**Gráfico 7 – Impuestos a la producción y al consumo de bienes exportables**



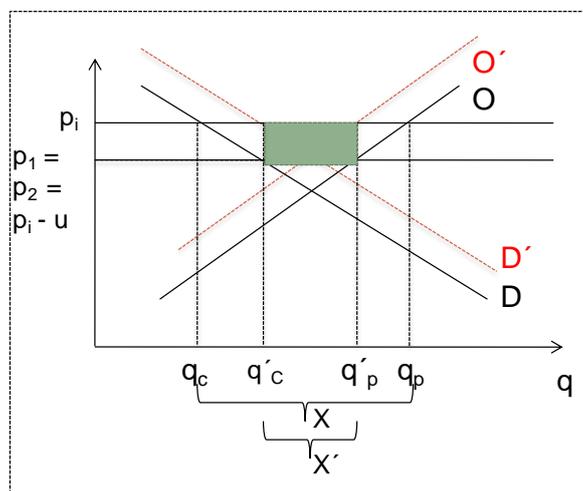
Panel A – Impuesto a la producción de bienes exportables

Panel B – Impuesto al consumo de bienes exportables

La aplicación de un impuesto a la exportación de un bien, se representa como un nuevo precio internacional de referencia ( $p_i - u$ ), en el que al precio internacional original (antes del impuesto) se sustrae la alícuota del impuesto, para cada cantidad producida. Las nuevas cantidades producidas y consumidas, serán las que correspondan a la intersección del nuevo precio internacional de referencia, con las curvas de demanda y oferta. Tanto los productores como los consumidores tendrán como referencia el nuevo precio internacional que tiene descontado el impuesto a la exportación. Los productores no pueden trasladar la carga del impuesto, ya que si quisieran hacerlo quedarían fuera del mercado internacional, y este será también el precio que cobrarán a los consumidores locales (ya que les resulta indistinto vender en el mercado interno o exportar). Tal como se ve en el Gráfico 8, el Impuesto a las Exportaciones es equivalente desde el punto de vista tributario a la combinación de un Impuesto a la Producción del bien (representado por la curva  $O'$ ) con un Subsidio

(impuesto negativo) al Consumo; los productores serán quienes soportarán la carga tributaria. La recaudación del impuesto (que representamos con el área coloreada del Gráfico 8) es igual al producto de la cantidad exportada luego de la aplicación del impuesto por la alícuota.

**Gráfico 8 – Impuestos a la exportaciones (Retenciones)**



### 2.2.2. Impuestos a la producción, el consumo y el comercio internacional de bienes importables

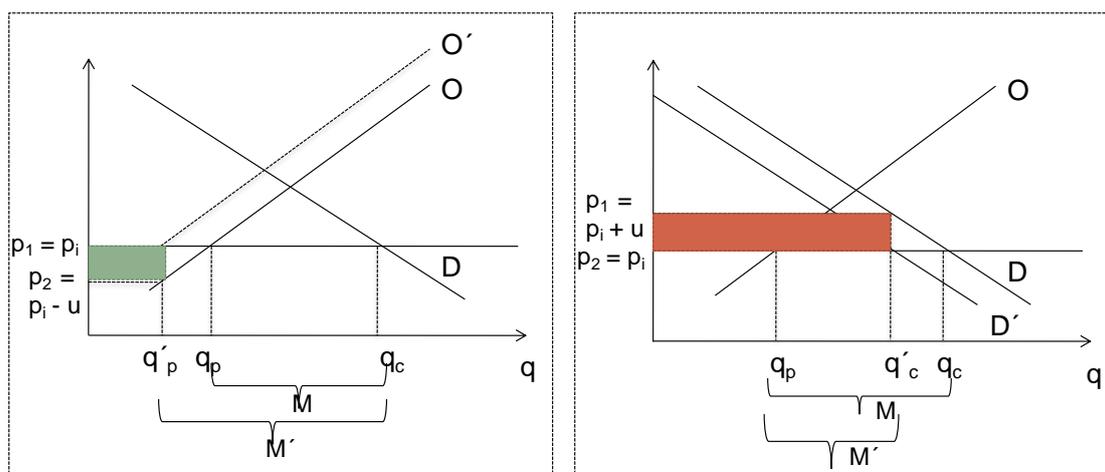
La característica central de los bienes importables es que su precio internacional es menor que el precio de equilibrio del mercado interno, lo que genera un exceso de demanda, en relación a las cantidades producidas localmente, y por lo tanto la necesidad de importar el faltante.

La aplicación de un impuesto a la producción de un bien que además de consumirse localmente se importa, se representa mediante la curva  $O'$ , que se obtiene de la adición de la alícuota del impuesto a los precios que pagaban los consumidores antes de la aplicación del impuesto, para cada cantidad producida. La nueva cantidad producida, será la que corresponda a la intersección de la curva  $O'$  con el precio internacional del bien. Ni la curva de demanda, ni la cantidad consumida localmente se ven afectados por la aplicación de este impuesto. Los consumidores pagarán luego de la aplicación del impuesto el mismo precio que abonaban previamente, es decir el precio internacional, los productores recibirán por cada unidad producida, sólo la diferencia entre el precio internacional y la alícuota del impuesto, es decir serán quienes soportarán la carga tributaria. La recaudación del impuesto (que representamos con el área coloreada del Panel A del Gráfico 9) es igual al producto de la cantidad producida luego de la aplicación del impuesto por la alícuota.

La aplicación de un impuesto al consumo de un bien que además de consumirse localmente se importa, se representa mediante la curva  $D'$ , que se obtiene de la sustracción de la alícuota del impuesto a los precios que recibían los productores antes de la aplicación del impuesto, para cada cantidad producida. La nueva cantidad consumida, será la que corresponda a la intersección de la curva  $D'$  con el precio

internacional del bien. Ni la curva de oferta, ni la cantidad producida localmente se ven afectados por la aplicación de este impuesto. Los productores recibirán luego de la aplicación del impuesto el mismo precio que cobraban previamente, es decir el precio internacional, los consumidores pagaran por cada unidad consumida, la suma del precio internacional y la alícuota del impuesto, es decir serán quienes soportarán la carga tributaria. La recaudación del impuesto (que representamos con el área coloreada del Panel B del Gráfico 9) es igual al producto de la cantidad consumida luego de la aplicación del impuesto por la alícuota.

**Gráfico 9 – Impuestos a la producción y al consumo de bienes importables**

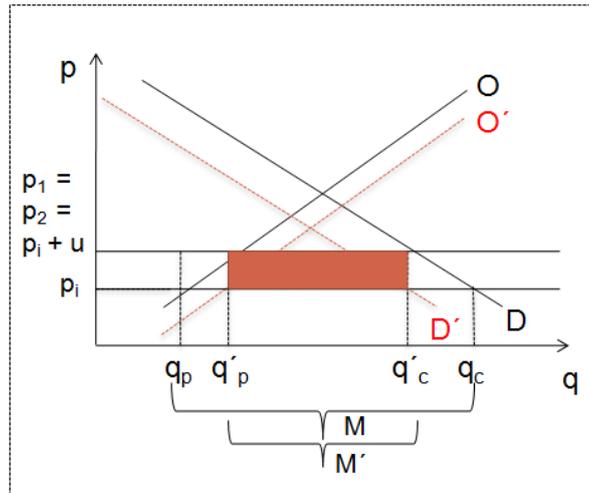


Panel A – Impuesto a la producción de bienes importables

Panel B – Impuesto al consumo de bienes importables

La aplicación de un impuesto a la importación de un bien, se representa como un nuevo precio internacional de referencia ( $p_i + u$ ), en el que al precio internacional original (antes del impuesto) se agrega la alícuota del impuesto, para cada cantidad producida. Las nuevas cantidades producidas y consumidas, serán las que correspondan a la intersección del nuevo precio internacional de referencia, con las curvas de demanda y oferta. Tanto los productores como los consumidores tendrán como referencia el nuevo precio internacional que tiene añadido el impuesto a la importación. Los consumidores deberán pagar el nuevo precio internacional (que incluye el arancel), tanto para los bienes que compran en el exterior (importaciones), como para los bienes producidos localmente, por lo que en cierta forma subsidia la producción local. Tal como se ve en el Gráfico 10, el Impuesto a las Exportaciones es equivalente desde el punto de vista tributario a la combinación de un Subsidio a la Producción del bien (representado por la curva  $O'$ ) con un Impuesto al Consumo; los consumidores serán quienes soportarán la carga del impuesto. La recaudación del impuesto (que representamos con el área coloreada del Gráfico 10) es igual al producto de la cantidad importada luego de la aplicación del impuesto por la alícuota.

**Gráfico 10 – Impuestos a la importaciones (Aranceles)**



### 3. Impuesto a los Ingresos Netos (Ganancias)<sup>10</sup>

**Cuadro 2 - Participación del impuesto a las Ganancias en el total de la Recaudación Tributaria Países seleccionados - porcentaje promedio del período 2007-2016<sup>11</sup>**

País	Participación %
Alemania	16,3
Argentina	13,1
Australia	64,5
Austria	27,4
Bélgica	35,4
Brasil	23,2
Canadá	53,9
Chile	30,3
China	23,2
Colombia	18,7
España	37,4
Estados Unidos	52,1
Federación de Rusia	2,2
Francia	24,9
India	46,1
Israel	29,4
Japón	47,5
México	29,7
Nigeria	34,8
Nueva Zelandia	52,2
Países Bajos	25,5
Pakistán	25,8
Paraguay	11,5
Qatar	43,2
Reino Unido	34,9
República de Corea	27,6
Sudáfrica	49,9
Suecia	14,7
Suiza	21,6
Uruguay	19,3

El Impuesto a los Ingresos Netos, mejor conocido como Impuesto a las Ganancias, constituye en la mayoría de los países uno de los tributos más importantes. En países como Australia, Canadá, Nueva Zelandia y Estados Unidos, contribuye con más del 50% de la recaudación tributaria. Desde un punto de vista teórico, se considera que el impuesto tiene propiedades sumamente deseables por su neutralidad en la asignación de recursos, sus propiedades de estabilización de la economía, y sus características redistributivas. En la República Argentina su aplicación está regulada por la Ley del Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado por el Decreto 649/97<sup>12</sup>.

#### 3.1. Impuesto a los Ingresos Netos de Personas

La Renta Imponible, que constituye la base de cálculo del impuesto, se obtiene restando de la Renta Total el monto de Deducciones admitidas por la ley. En el caso de la República Argentina son admisibles como Ganancia no Imponible, los ingresos provenientes de jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie, y se admiten deducciones por cargas de familia, por ser nuevos profesionales o nuevos emprendedores, o por el desempeño de cargos públicos, entre otras. La alícuota mínima, que se aplica sobre el excedente al mínimo no imponible es del 5% y la marginal máxima del 35%. El siguiente cuadro muestra la escala del impuesto para la República Argentina, a partir del año 2018.<sup>13</sup>

<sup>10</sup> Para un análisis más detallado de este tema ver Nuñez Miñana, H. Finanzas Públicas. 2ª ed. actualizada. Buenos Aires Ediciones Macchi (1998). Capítulo VII.

<sup>11</sup> Banco Mundial. Impuestos sobre la renta, las utilidades y las ganancias de capital (% de la recaudación). <https://datos.bancomundial.org/indicador/GC.TAX.YPKG.RV.ZS?view=chart>

<sup>12</sup> Ley del Impuesto a las Ganancias. Texto Ordenado por Decreto 649/97 (B.O. 06/08/97), Anexo I, con las modificaciones posteriores. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44911/texact.htm>

<sup>13</sup> AFIP. Personas físicas y sucesiones indivisas. Deducciones Personales. Período Fiscal 2018.

[http://biblioteca.afip.gob.ar/estaticos/cuadrosLegislativos/documentos/cuadro\\_ganancias\\_2016\\_2017.pdf](http://biblioteca.afip.gob.ar/estaticos/cuadrosLegislativos/documentos/cuadro_ganancias_2016_2017.pdf)

**Cuadro 3 - Escala del Impuesto a las Ganancias aplicable a partir del período fiscal 2018 – República Argentina<sup>14</sup>**

Ganancia Neta Imponible Acumulada		Pagarán			Pagarán (Tabla Simplificada)
Más de \$	a \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$	\$
0	25.754	0	5%	0	(0,05 x G) - 0
25.754	51.508	1.287,70	9%	25.754	(0,09 x G) - 1.030,16
51.508	77.262	3.605,56	12%	51.508	(0,12 x G) - 2.575,40
77.262	103.016	6.696,04	15%	77.262	(0,15 x G) - 4.893,26
103.016	154.524	10.559,14	19%	103.016	(0,19 x G) - 9.013,90
154.524	206.032	20.345,66	23%	154.524	(0,23 x G) - 15.194,86
206.032	309.048	32.192,50	27%	206.032	(0,27 x G) - 23.436,14
309.048	412.064	60.006,82	31%	309.048	(0,31 x G) - 35.798,06
412.064	en adelante	91.941,78	35%	412.064	(0,35 x G) - 52.280,62

(G = Ganancia Neta Imponible Acumulada)

A modo de ejemplo, un contribuyente con una renta total de \$ 279.846, que está casado y tiene un hijo, podrá deducir \$ 93.486, por lo que tendrá una renta imponible de \$ 186.000. Por la renta hasta los \$ 154.524 debe pagar un monto fijo de \$ 20.346, y sobre el excedente a los \$ 154.524 deberá tributar el 23% (\$ 7.239), por lo que el impuesto total será de \$ 27.585.

Renta Total		279.846
Deducciones		
Cónyuge		62.385
Hijo		31.461
Renta Neta		<u>186.000</u>
0 a 154.524		20.346
más de 154.524	23 %	<u>7.239</u>
Total del Impuesto		<u>27.585</u>

Determinada la Renta Total, el monto del impuesto dependerá de las deducciones y exenciones admitidas por la Ley, y de la estructura de alícuotas a aplicar sobre los excedentes de cada escala de ingresos imponibles. La progresividad del impuesto dependerá significativamente de la diferencia entre la alícuota mínima y la marginal máxima.

<sup>14</sup> Escala sustituida por la Ley N° 27.346, Título I, artículo 1°, punto 8.

### 3.2. Definiciones alternativas de Renta Neta<sup>15</sup>

#### 3.2.1. Criterio del Acrecentamiento

El Criterio del Acrecentamiento fue desarrollado por Henry Simons en 1938. Este criterio constituye el marco teórico al cual debiera aproximarse la medición de la renta desde el punto de vista económico, con el propósito de colocar a todos los contribuyentes en situaciones similares. La renta se define como la suma del consumo y el acrecentamiento del capital en el período de referencia:

$$Y = C + \Delta W$$

En la definición del consumo se incluyen, además de las compras realizadas en el mercado, las compras en especie, e incluso la autoproducción de determinados bienes y servicios. A modo de ejemplo, en la estimación de la renta siguiendo el criterio del acrecentamiento deben incluirse el consumo de los bienes agropecuarios por sus productores (valorizada a precios de mercado), las tareas realizadas por las amas de casa (imputando el costo del servicio doméstico), las reparaciones realizadas por las personas en sus ratos libres y la utilización de las viviendas ocupadas por sus propietarios (asignando el valor que correspondería a su alquiler).

Respecto del acrecentamiento del capital, deben incluirse los incrementos en el valor de las propiedades, acciones de sociedades, o cualquier otro valor, independientemente de si han sido realizadas (mediante su venta) o no.

#### 3.2.2. Criterio de la Fuente

Para la determinación de la renta con fines fiscales suele utilizarse el Criterio de la Fuente. Este criterio es más restrictivo que el anterior, y considera la renta como el fruto derivado de una fuente permanente, y solo debe considerarse en su cómputo las transacciones efectivamente realizadas. Por esto deben excluirse en el cómputo de la renta:

- Las ganancias de juegos de azar, herencias y donaciones (por no derivarse de una fuente permanente).
- Las ganancias derivadas de la venta de inmuebles (al menos que esa sea la actividad del contribuyente).
- El incremento del valor de las acciones de sociedades y otros valores, hasta el momento de su venta.

Estas rentas suelen ser grabadas por impuestos específicos (Impuesto a las Herencias, Ganancias Eventuales, Ventas de Inmuebles, etc.), que suelen tener alícuotas inferiores a la marginal máxima (la alícuota más alta del Impuesto a las Ganancias de Personas), lo que puede afectar la progresividad del sistema.

---

<sup>15</sup> Para un tratamiento más detallado de este tema ver Macon, J (2000). Economía del Sector Público. (1ª ed.), Cap. 5. México McGraw Hill

### 3.3. Problemas en la medición de la Renta

#### 3.3.1. Contribuyentes con Ingresos Irregulares

Un problema que suele presentarse en el cómputo de la renta imponible, y que puede afectar significativamente la equidad horizontal del Impuesto, es la situación que se presenta ante la existencia de contribuyentes cuyos ingresos varían significativamente a lo largo del tiempo. A modo de ejemplo, podemos analizar la siguiente situación:

	2018	2019	2020	Suma de los 3 años
<b>Contribuyentes</b>				
Ingresos Regulares	186.000	186.000	186.000	<b>558.000</b>
Ingresos Irregulares	372.000	-186.000	372.000	<b>558.000</b>
<b>Impuesto a pagar</b>				
<b>Ingresos Regulares</b>	<b>27.585</b>	<b>27.585</b>	<b>27.585</b>	<b>82.755</b>
<b>Ingresos Irregulares</b>				
<b>sin compensación</b>	<b>79.522</b>	-	<b>79.522</b>	<b>159.044</b>
0 a 309.048	60.007	-	60.007	
más de 309.048    31 %	19.515	-	19.515	
<b>con compensación</b>	<b>79.522</b>	-	<b>27.585</b>	<b>107.107</b>

En el cuadro se presentan las liquidaciones correspondientes a 2 contribuyentes, uno con ingresos regulares, es decir que percibe la misma renta todos los años, y otro que lo hace en forma irregular. Ambos contribuyentes, al concluir el período 2018-2020, totalizaron un ingreso de \$ 558.000. Calculando los impuestos correspondientes a ambos contribuyentes, usando para ello la estructura de alícuotas vigente (Cuadro 3), podemos ver que mientras el contribuyente de ingresos regulares deberá pagar por el total del período un tributo de \$ 82.755, el contribuyente de ingresos irregulares debe pagar \$ 159.044 (si no se admite compensación de pérdidas), o \$ 107.107 (si la compensación es admitida). La mayor carga en los períodos de altos ingresos se debe a que en los mismos el contribuyente alcanza escalas con alícuotas más altas. En el caso en que la compensación es admitida, el ingreso computable para el año 2020 sería de \$ 186.000, por lo cual la liquidación es idéntica a la correspondiente al año 2018, por lo que queda en una situación intermedia. Un punto interesante a destacar es que, en general los contribuyentes de ingresos irregulares suelen ser además los que reciben menores ingresos, lo que acentúa aún más la importancia del problema que hemos reseñado.

#### 3.3.2. Aplicación de Deducciones

Para obtener la Renta Imponible, se deben restar de la Renta Total las Deducciones admitidas por la Ley. Entre estas deducciones suelen aparecer la exclusión de los intereses sobre títulos públicos (para facilitar el financiamiento del estado), o los depósitos en cajas de ahorro, o las donaciones a instituciones benéficas. En el siguiente cuadro supondremos que un contribuyente realiza donaciones a instituciones benéficas por \$ 100.000.

Ingreso	Impuesto sin deducción	Impuesto con deducción	Reducción del Impuesto
100.000	10.107	-	10.107
200.000	30.694	10.107	20.588
300.000	57.563	30.694	26.869
400.000	88.201	57.563	30.638
500.000	122.719	88.201	34.517
600.000	157.719	122.719	35.000

Si el donante es un contribuyente tiene un ingreso de \$ 600.000, por su donación recibirá una reducción en el impuesto del \$ 35.000 (o si se prefiere del 35%); si en cambio se trata de un contribuyente con un ingreso de \$ 300.000 su ahorro impositivo será de 26.869 (algo menos del 27%); y si finalmente se trata de un contribuyente con ingreso de \$ 100.000, toda la reducción que recibirá será de \$ 10.107 (poco más del 10%). Esto atenta claramente contra la progresividad del impuesto, ya que son los contribuyentes de mayores ingresos los que reciben el mayor beneficio impositivo por haber efectuado la donación. La solución propuesta para este problema es aplicar la deducción, luego del cálculo del impuesto, como un “crédito fiscal” de un determinado porcentaje (por ejemplo del 20%) sobre el total de las donaciones realizadas por el contribuyente.

### 3.3.3. Definición de la unidad contribuyente

Un aspecto central en la determinación de la renta imponible es la definición de la unidad contribuyente. En el caso de los matrimonios existen dos posibilidades:

- a. El matrimonio es la unidad contribuyente
- b. Se considera como contribuyentes a cada uno de los cónyuges por separado

Si se utiliza el matrimonio como unidad contribuyente:

- a.1. Sistema Británico: sobre la suma total de ingresos de ambos cónyuges se aplica la misma tabla de alícuotas que para las personas solteras. Discrimina contra los casados y el segundo empleo
- a.2. Sistema Estadounidense: la suma total se divide por dos y se atribuye a cada cónyuge calculándose por separado el impuesto. Discrimina contra los solteros.

Si se considera como contribuyentes cada uno de los cónyuges por separado:

- b.1. Cada contribuyente es tratado por separado respecto de sus propios ingresos. Esto puede producir diferencias entre matrimonios de igual ingreso total, pero diferente composición. Genera incentivos para transferir ingresos dentro del matrimonio, especialmente los ingresos de capital.

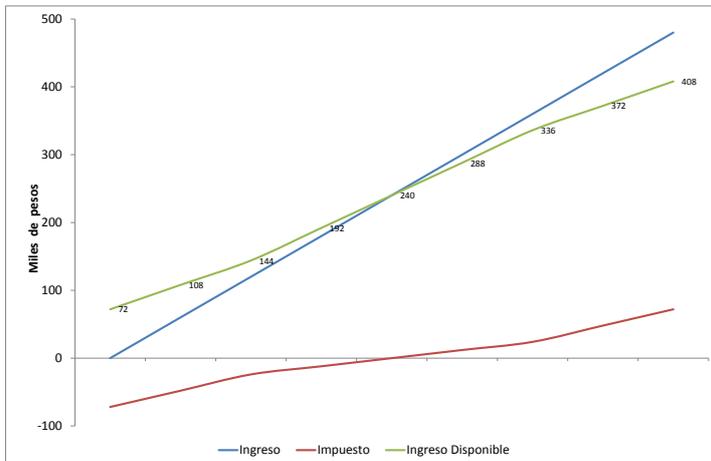
### 3.4. Impuesto Negativo

El Impuesto Negativo fue propuesto por los Milton Friedman y James Tobin. La propuesta consiste en complementar la forma habitual del Impuesto a las Ganancias, con un subsidio otorgado por el estado a aquellos contribuyentes que se encuentran por debajo del mínimo no imponible. Supongamos una estructura de alícuotas del impuesto a las ganancias como la siguiente:

de 0 a 120.000	recibe 24.000 más 40% sobre faltante hasta 120.000
de 120.000 a 240.000	recibe 20% sobre faltante hasta 240.000
de 240.000 a 360.000	paga 20% sobre excedente
mas de 360000	paga 24.000 más 40% sobre excedente de 360.000

La columna Ingreso del Cuadro muestra la distribución del ingreso antes de la aplicación del impuesto, y la columna Ingreso Disponible, los valores correspondientes a la situación posterior. La aplicación del subsidio a los contribuyentes con ingresos inferiores a los \$ 240.000 da como resultado una distribución del ingreso más equitativa.

Gráfico 11 – Impuesto Negativo



Ingreso	Impuesto	Ingreso Disponible
0	-72.000	72.000
60.000	-48.000	108.000
120.000	-24.000	144.000
180.000	-12.000	192.000
240.000	0	240.000
300.000	12.000	288.000
360.000	24.000	336.000
420.000	48.000	372.000
480.000	72.000	408.000

Una crítica que suele enfrentar este tipo de propuestas, es que suele generar desincentivos en la oferta de trabajo, registrándose incluso situaciones, sobre todo en los tramos más bajos de ingreso, en los cuales no les resulta conveniente tomar un trabajo, luego de la implementación del Impuesto Negativo.

### **3.5. Impuesto a los Ingresos Netos de Sociedades de Capital (Sociedades Anónimas)**

Además del Impuesto a los Ingresos Netos de las Personas, en muchos países (incluida la República Argentina) existe el Impuesto a los Ingresos Netos de las Sociedades de Capital (Sociedades Anónimas). La base imponible del impuesto está constituida por los ingresos por ventas, de los que se deducen los gastos necesarios para obtener la renta, o preservar la fuente, dependiendo de la definición de renta utilizada en cada país. En el caso del Impuesto de Sociedades son aplicables las deducciones personales por tratarse de un impuesto real. En general la mayoría de los países aplica una única alícuota (que en la República Argentina es del 35%); aparecen como excepciones Estados Unidos y Canadá que aplican alícuotas progresivas por estrato de ingreso, lo que genera incentivos para el desdoblamiento de empresas.

Existen diversos criterios para complementar los Impuestos Personales y de Sociedades de Capital

#### **3.5.1. El Criterio de Integración Total**

Es el criterio más antiguo y considera que los únicos contribuyentes son las personas. Los ingresos provenientes de las Sociedades de Capital son tratados del mismo modo que los provenientes de las restantes fuentes de ingreso. El tratamiento de las Empresas es el mismo independientemente del tipo societario (Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada, de hecho, unipersonales, etc.). Si las utilidades de la Sociedad son distribuidas en efectivo, los dividendos integran la renta neta del contribuyente. Si la distribución de utilidades es parcial, el criterio de registración dependerá del criterio utilizado en la medición de la renta (no correspondería la registración si el criterio utilizado es el de la fuente).

#### **3.5.2. El Criterio de Separación Total**

Es el criterio más moderno. Considera a la Sociedad de Capital como un contribuyente diferente de cada uno de sus propietarios. Considera que en la economía moderna las grandes corporaciones muestran una separación creciente entre la propiedad del capital (los accionistas) y la dirección empresaria (directivos y ejecutivos), a lo que se añade la participación creciente de otros grupos de poder dentro las grandes empresas (sindicatos, asociaciones de consumidores, etc.).

El impuesto a los Ingresos Netos de Sociedades de Capital no necesariamente es soportado en forma íntegra por sus propietarios. La incidencia del impuesto puede ser trasladada a otros grupos de la sociedad, como por ejemplo, a los consumidores mediante el aumento de los precios de los bienes y servicios producidos; a los trabajadores mediante la reducción de salarios; e incluso a los ejecutivos mediante la reducción de las recompensas.

### 3.5.3. Comparación de la aplicación de los criterios de Integración y Separación Total

Para comparar los resultados de la aplicación de los diferentes criterios de vinculación entre el Impuesto a los Ingresos Netos Personal y el de Sociedades, vamos a suponer la existencia de una Sociedad que generó una renta de \$ 10.000.000 en el período analizado. Vamos a suponer además que nuestro contribuyente es titular del 1% del total del paquete accionario de la Sociedad.

#### Comparación de la aplicación de los criterios de Integración y Separación Total

Concepto	Integración	Separación	Separación con exención de Dividendos
Renta Neta Sociedad de Capital	10.000.000	10.000.000	10.000.000
Impuesto Beneficios Soc. de Cap.		3.500.000	3.500.000
Dividendos		3.000.000	3.000.000
Utilidades no Distribuidas		3.500.000	3.500.000
Renta Personal Soc. de Cap.	100.000	30.000	30.000 Div
		35.000	35.000 UND
Otras Rentas	280.000	280.000	280.000
Deducciones personales	100.000	100.000	100.000
Renta Imponible	280.000	245.000	215.000
Impuesto Personal	52.164	42.714	34.614
Impuesto Beneficios Soc. de Cap.		35.000	35.000
Total de Impuestos	52.164	77.714	69.614

Aplicando el criterio de Integración Total, las rentas provenientes de sociedades ingresan en el cálculo del impuesto del mismo modo que el resto de las rentas, con lo cual, una vez efectuadas las deducciones personales correspondientes, quedará con una renta imponible de \$ 280.000, y deberá pagar un impuesto personal de \$ 52.164.

Cuando se aplica el criterio de Separación Total, parte del impuesto recae directamente sobre la Sociedad, ingresando a la renta del contribuyente el ingreso neto del impuesto, que está integrado por los dividendos y las utilidades no distribuidas. En este caso, la renta imponible será de \$ 245.000, por la que deberá pagar un impuesto personal de \$ 42.714, al que hay que añadir los \$ 35.000 tributados en cabeza de la Sociedad, con lo que se llega a un impuesto total de \$ 77.714. Claramente el monto del total del impuesto a pagar supera ampliamente lo que correspondería en el caso de Integración, por lo que se suele decir que en la aplicación de este criterio hay un problema de doble imposición. En algunos países, como por ejemplo la República Argentina, se exime a los dividendos del pago del impuesto personal, para evitar este problema, con este criterio la renta imponible pasa a ser de \$ 215.000, por lo que en total deberá tributar \$ 69.614, importe inferior al resultante de la aplicación del criterio de Separación puro, pero todavía muy por encima del resultado obtenido con el criterio de Integración.

### Preguntas de revisión

- Utilizando los ejemplos que corresponda, indique cuáles son las principales características y como puede ser clasificados los 

precios
tributos

 cobrados por el sector público.
- Explique, usando los ejemplos correspondientes, en que consiste la clasificación de los impuestos en 

personales y reales
directos e indirectos
- Comente cuales son los elementos que integran la estructura de un impuesto y que en general se encuentran presentes en la ley que le da origen.
- Analice mediante los principales efectos económicos y sociales que pueden producir los impuestos.
- Examine, empleando para ello los gráficos que considere adecuados, los efectos de las elasticidades de las curvas de oferta y demanda ante la aplicación de un Impuesto a la 

Producción
Consumo

 en el contexto de una economía cerrada.
- Comente, empleando para ello el gráfico correspondiente, en que consiste la llamada Curva de Laffer.
- Explique, utilizando el gráfico que corresponda, los efectos económicos de un impuesto a la 

Producción
Consumo
Exportación

 de un bien que además de producirse y consumirse localmente se exporta.
- Analice, empleando el gráfico correspondiente, los efectos económicos de un impuesto a la 

Producción
Consumo
Importación

 de un bien que además de producirse y consumirse localmente se importa.
- Comente en que consiste el denominado criterio 

del Acrecentamiento
de la Fuente

 en la determinación de la renta del Impuesto a los Ingresos Netos. Que conceptos deben ser incluidos o excluidos en la determinación de la renta de acuerdo con este criterio.
- 
- Analice la propuesta de Impuesto Negativo elaborada por Milton Friedman y James Tobin, sus implicaciones en la distribución del ingreso y las críticas que ha recibido.
- Explique en que consiste el criterio de 

Integración
Separación

 Total en la vinculación entre el Impuesto a los Ingresos Netos Personal y de Sociedades de Capital.

## Trabajos Prácticos

### Impuestos a la Producción y al Consumo en Economía Cerrada

Suponiendo que las funciones de demanda y oferta de tomates frescos son las siguientes:

$$p^d = 180 - 4q$$

$$p^s = 80 + q$$

- Determine la cantidad y el precio de equilibrio antes de la aplicación del impuesto
- Suponiendo un impuesto unitario de 10\$ por tonelada a la producción del bien, determine los nuevos cantidad y precio de equilibrio, la recaudación del impuesto y el porcentaje de impuesto que debe ser soportado por los consumidores. Represente gráficamente las situaciones antes y después de impuesto.
- Determine la alícuota que maximiza la recaudación, la cantidad correspondiente al equilibrio correspondiente y la recaudación máxima del impuesto.
- Suponga una alícuota 10% inferior y otra 10% superior a la que maximiza la recaudación, calcule las cantidades correspondientes al equilibrio (después de impuesto), y las respectivas recaudaciones.

#### Resolución

- La cantidad de equilibrio inicial se puede obtener igualando las funciones de demanda y oferta, o aplicando la forma que hemos determinado para  $q_0$ :

$$q_0 = \frac{(a - c)}{(s + d)} = \frac{180 - 80}{1 + 4} = 20 \text{ toneladas de tomates frescos}$$

El precio de equilibrio se obtiene reemplazando el valor obtenido para la cantidad de equilibrio, en la función de demanda o en la de oferta (el resultado es el mismo).

$$p^d = 180 - 4q = 180 - 4 * 20 = 100 \text{ pesos por tonelada}$$

$$p^s = 80 + q = 80 + 20 = 100 \text{ pesos por tonelada}$$

- La aplicación del impuesto a la producción del bien se representa sumando en la función de oferta el importe del impuesto<sup>16</sup>:

$$p^s = 80 + q + 10$$

---

<sup>16</sup> Si el impuesto hubiera sido definido como un impuesto al consumo, hubiera correspondido restar el importe correspondiente de la función de demanda. Al igualarse la nueva función de demanda con la función de oferta original, el resultado que se obtiene es el mismo que en el caso del impuesto a la producción. Este resultado es válido sólo para productos que se comercian únicamente en una economía cerrada.

La nueva cantidad de equilibrio se obtiene igualando la nueva curva de oferta con la curva de demanda original, o aplicando la fórmula:

$$q_1 = \frac{(a - c - u)}{(s + d)} = \frac{180 - 80 - 10}{1 + 4} = 18 \text{ toneladas de tomates frescos}$$

El precio por tonelada de tomate que pagarán los consumidores, y el que recibirán los productores luego de la aplicación del impuesto será:

$$p^d = 180 - 4 * 18 = 108 \text{ pesos por tonelada}$$

$$p^s = 80 + 18 = 98 \text{ pesos por tonelada}$$

La diferencia entre ambos corresponde al impuesto. La recaudación del impuesto se obtiene con el producto entre la cantidad correspondiente al equilibrio una vez aplicado el impuesto y la alícuota impositiva.

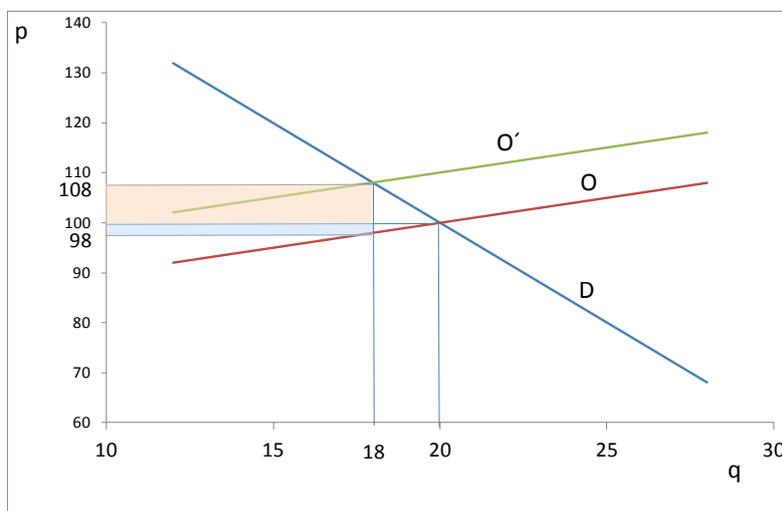
$$R = q_1 * u = 18 * 10 = 180$$

La proporción del impuesto que es soportado por los consumidores se calcula como:

$$\Delta p = \frac{1}{1+(s/d)} = \frac{1}{1 + (1 / 4)} = 0,8$$

Lo que significa que el 80% del impuesto será soportado por los consumidores, y el 20% restante por los productores.

**Gráfico 11 – Aplicación de un impuesto específico a la producción de un bien en economía cerrada**



- b) La alícuota que maximiza la recaudación, y la correspondiente cantidad de equilibrio se obtienen mediante las siguientes fórmulas:

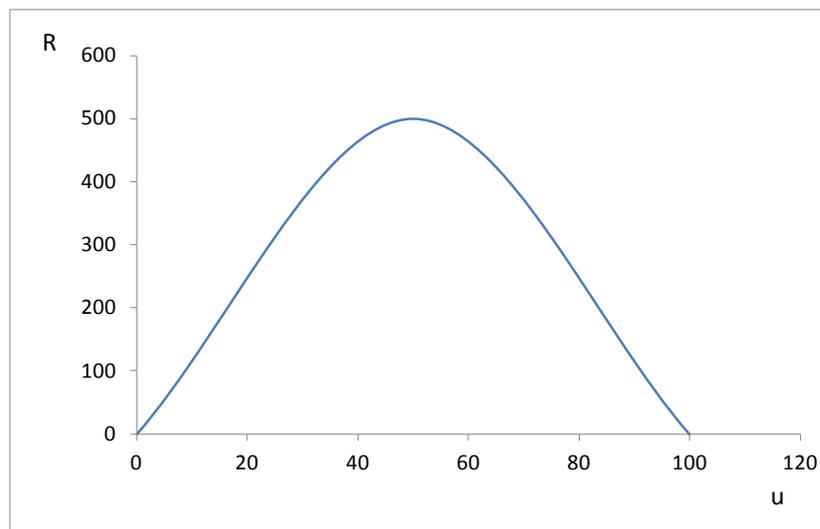
$$u^* = \frac{a - c}{2} = \frac{180 - 80}{2} = 50 \text{ pesos por tonelada}$$

$$q_1 = \frac{(a - c - u^*)}{(s + d)} = \frac{180 - 80 - 50}{1 + 4} = 10 \text{ toneladas de tomates frescos}$$

- c) Utilizando la expresión de  $q_1$  para calcular las cantidades correspondientes al equilibrio con las alícuotas de 45 y 55 pesos, podemos obtener los valores de recaudación correspondientes, que comparados con los valores de  $u^*$  muestran la simetría de la función Recaudación (curva de Laffer).

**Valores de R correspondientes a diferentes alícuotas**

u	$q_1$	R
45	11	495
50	10	500
55	9	495

**Gráfico 12 – Curva de Laffer**

## Impuestos a la Producción, el Consumo y el Comercio Internacional en Economía Abierta

Suponiendo que las curvas de demanda y oferta de un bien que inicialmente se produce y consume localmente (economía cerrada) son las siguientes:

$$q^d = 400 - 4p$$

$$q^s = 100 + 2p$$

- a. Determine la cantidad y el precio de equilibrio en el mercado interno
- b. Suponiendo que el precio internacional del bien es de 20 dólares la tonelada y que el tipo de cambio es de 4 pesos por dólar, determine las cantidades producidas, consumidas y transadas internacionalmente. De qué tipo de bien se trata (importable o exportable), justifique.

Bajo los siguientes supuestos:

- b.1. Se aplica un impuesto a la producción del bien de 10 pesos.
- b.2. Se aplica un impuesto al consumo del bien de 10 pesos.
- b.3. Se aplica un impuesto a la exportación del bien de 10 pesos.

Determine las nuevas cantidades producidas, consumidas y exportadas/importadas; los precios pagados por los consumidores y recibidos por los productores luego de la aplicación del impuesto, así como el monto de la recaudación impositiva.

- c. Suponiendo que el precio internacional del bien es de 7,5 dólares la tonelada y que el tipo de cambio es de 4 pesos por dólar, determine las cantidades producidas, consumidas y transadas internacionalmente. De qué tipo de bien se trata (importable o exportable), justifique.

Bajo los siguientes supuestos:

- c.1. Se aplica un impuesto a la producción del bien de 10 pesos.
- c.2. Se aplica un impuesto al consumo del bien de 10 pesos.
- c.3. Se aplica un impuesto a la importación del bien de 10 pesos.

Determine las nuevas cantidades producidas, consumidas y exportadas/importadas; los precios pagados por los consumidores y recibidos por los productores luego de la aplicación del impuesto, así como el monto de la recaudación impositiva.

**Resolución**

- a. Para obtener el precio de equilibrio correspondiente a Economía Cerrada igualamos las funciones de demanda y oferta:

$$400 - 4p = 100 + 2p \rightarrow p^* = 50 \text{ pesos}$$

$$q^d = 400 - 4 * 50 = 200$$

$$q^s = 100 + 2 * 50 = 200$$

**Impuestos a la producción, el consumo y el comercio internacional de bienes exportables**

- b. Si el precio internacional del bien es de 20 dólares y el tipo de cambio es de 4 pesos por dólar, el precio internacional expresado en moneda local será de 80 pesos (20 dólares \* 4 pesos por dólar = 80 pesos). Este será el precio de referencia al que deberán calcularse tanto las cantidades demandadas como las ofrecidas:

$$q^d = 400 - 4 * 80 = 80$$

$$q^s = 100 + 2 * 80 = 260$$

Como hay un excedente de oferta en el mercado interno, igual a la diferencia entre la cantidad ofrecida y la demanda, el saldo se destina a la exportación (por lo que podemos responder que estamos hablando de un bien exportable):

$$X = q^s - q^d = 260 - 80 = 180$$

Se trata de un bien exportable, porque el precio internacional expresado en pesos es superior al de equilibrio del mercado interno, por lo que las cantidades producidas serán superiores a las demandadas localmente, generando un saldo exportable.

b.1. El precio internacional actúa como un techo que impide a los productores locales trasladar la carga impositiva, si el productor local quisiera incrementar el precio del bien para recuperar el impuesto, quedaría fuera del mercado internacional. Con esta restricción, el precio de referencia para los productores ( $p_2$ ) pasará a ser de 70 pesos, reduciendo la cantidad producida:

$$q^{s'} = 100 + 2 * 70 = 240$$

El precio de referencia para los consumidores ( $p_1$ ) continúa siendo de 80 pesos, por lo que la cantidad consumida no se modifica, lo que combinado con la disminución en la producción, produce una reducción de las exportaciones:

$$X' = q^{s'} - q^d = 240 - 80 = 160$$

Finalmente, la recaudación impositiva (que corresponde al área sombreada en el Panel A del Gráfico 13), se calcula como el producto de la cantidad producida (luego de la aplicación del impuesto), por la alícuota impositiva:

$$R = q^{s'} * u = 240 * 10 = 2400$$

b.2. El precio internacional actúa como un piso que permite a los productores locales trasladar la carga impositiva a los consumidores locales, los productores recibirán el precio internacional (sin descontar el impuesto) que será  $p_2$ , tanto si destinan su producción al consumo interno o a la exportación. Con esta restricción, el precio de

referencia para los consumidores ( $p_1$ ) pasará a ser de 90 pesos, reduciendo la cantidad consumida:

$$q^{d'} = 400 - 4 * 90 = 40$$

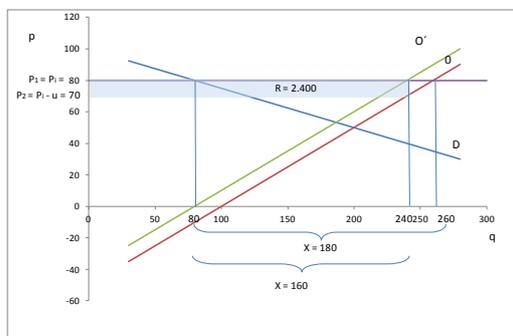
El precio de referencia para los productores ( $p_2$ ) continúa siendo de 80 pesos, por lo que la cantidad producida no se modifica, lo que combinado con la disminución en el consumo, produce un incremento de las exportaciones:

$$X' = q^s - q^{d'} = 260 - 40 = 220$$

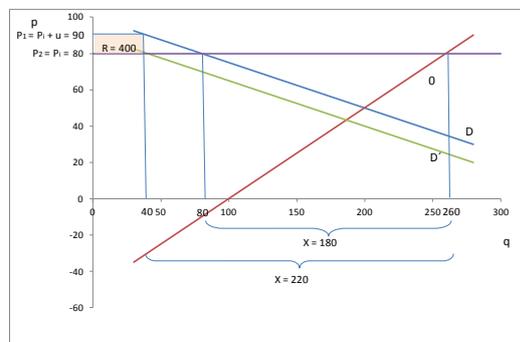
Finalmente, la recaudación impositiva (que corresponde al área sombreada en el Panel B del Gráfico 13), se calcula como el producto de la cantidad producida (luego de la aplicación del impuesto), por la alícuota impositiva:

$$R = q^{d'} * u = 40 * 10 = 400$$

**Gráfico 13 – Impuestos a la producción y al consumo de bienes exportables**



Panel A – Impuesto a la producción de bienes exportables



Panel B – Impuesto al consumo de bienes exportables

b.3. El precio internacional actúa como un techo que impide a los productores locales trasladar la carga impositiva, si el productor local quisiera incrementar el precio del bien para recuperar el impuesto, quedaría fuera del mercado internacional. Con esta restricción, el precio de referencia tanto para los productores ( $p_2$ ), como para los consumidores ( $p_1$ ) pasará a ser de 70 pesos, reduciendo la cantidad producida, e incrementando la consumida:

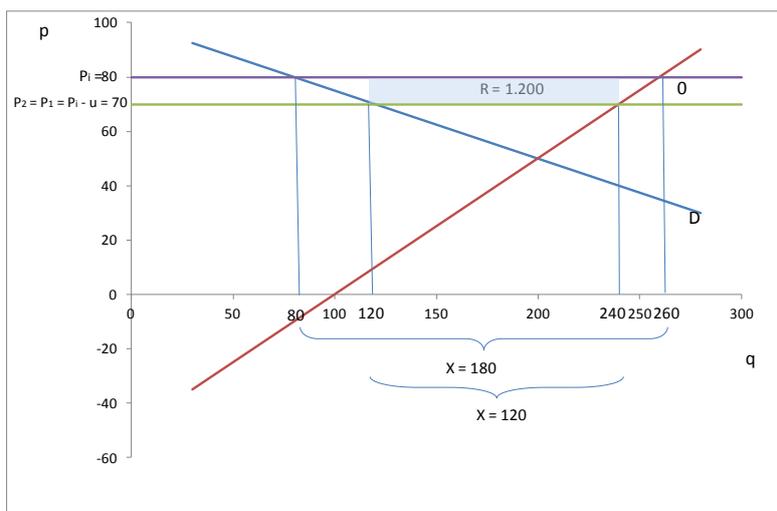
$$q^{d'} = 400 - 4 * 70 = 120$$

$$q^{s'} = 100 + 2 * 70 = 240$$

$$X' = q^{s'} - q^{d'} = 240 - 120 = 120$$

Finalmente, la recaudación impositiva (que corresponde al área sombreada en el Gráfico 14), se calcula como el producto de la cantidad exportada (luego de la aplicación del impuesto), por la alícuota impositiva:

$$R = X' * u = 120 * 10 = 1200$$

**Gráfico 14 – Impuestos a las exportaciones (Retenciones)****Impuestos a la producción, el consumo y el comercio internacional de bienes importables**

- c. Si el precio internacional del bien es de 7,5 dólares y el tipo de cambio es de 4 pesos por dólar, el precio internacional expresado en moneda local será de 30 pesos (7,5 dólares \* 4 pesos por dólar = 30 pesos). Este será el precio de referencia al que deberán calcularse tanto las cantidades demandadas como las ofrecidas:

$$q^d = 400 - 4 * 30 = 280$$

$$q^s = 100 + 2 * 30 = 160$$

Como hay un excedente de demanda en el mercado interno, igual a la diferencia entre la cantidad demandada y la ofrecida, el saldo será cubierto mediante la importación (por lo que podemos responder que estamos hablando de un bien importable):

$$IMPO = q^d - q^s = 280 - 160 = 120$$

Se trata de un bien importable, porque el precio internacional expresado en pesos es inferior al de equilibrio del mercado interno, por lo que las cantidades producidas serán inferiores a las demandadas localmente, generando una necesidad de importación.

c.1. El precio internacional actúa como un techo que impide a los productores locales trasladar la carga impositiva, si el productor local quisiera incrementar el precio del bien para recuperar el impuesto, quedaría fuera del mercado internacional. Con esta restricción, el precio de referencia para los productores ( $p_2$ ) pasará a ser de 20 pesos, reduciendo la cantidad producida:

$$q^{s'} = 100 + 2 * 20 = 140$$

El precio de referencia para los consumidores ( $p_1$ ) continúa siendo de 30 pesos, por lo que la cantidad consumida no se modifica, lo que combinado con la disminución en la producción, produce un incremento de las importaciones:

$$IMPO' = q^d - q^{s'} = 280 - 140 = 140$$

Finalmente, la recaudación impositiva (que corresponde al área sombreada en el Panel A del Gráfico 15), se calcula como el producto de la cantidad producida (luego de la aplicación del impuesto), por la alícuota impositiva:

$$R = q^{S'} * u = 140 * 10 = 1400$$

c.2. El precio internacional actúa como un piso que permite a los productores locales trasladar la carga impositiva a los consumidores locales, los productores recibirán el precio internacional (sin descontar el impuesto) que será  $p_2$ , tanto si destinan su producción al consumo interno o a la exportación. Con esta restricción, el precio de referencia para los consumidores ( $p_1$ ) pasará a ser de 40 pesos, reduciendo la cantidad consumida:

$$q^{d'} = 400 - 4 * 40 = 240$$

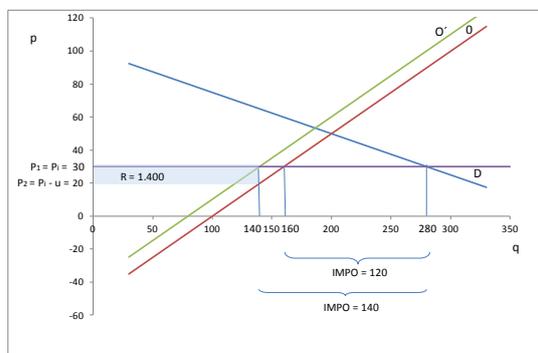
El precio de referencia para los productores ( $p_2$ ) continúa siendo de 30 pesos, por lo que la cantidad producida no se modifica, lo que combinado con la disminución en el consumo, produce una disminución de las importaciones:

$$IMPO' = q^{d'} - q^S = 240 - 160 = 80$$

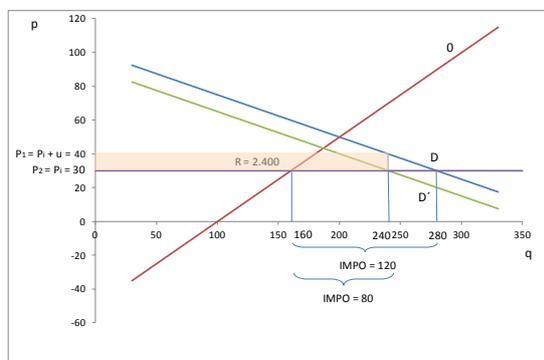
Finalmente, la recaudación impositiva (que corresponde al área sombreada en el Panel B del Gráfico 15), se calcula como el producto de la cantidad consumida (luego de la aplicación del impuesto), por la alícuota impositiva:

$$R = q^{d'} * u = 240 * 10 = 2400$$

**Gráfico 15 – Impuestos a la producción y al consumo de bienes importables**



Panel A – Impuesto a la producción de bienes importables



Panel B – Impuesto al consumo de bienes importables

c.3. El precio internacional actúa como un piso que permite a los productores locales trasladar la carga impositiva a los consumidores locales, los productores recibirán el precio internacional (sin descontar el impuesto que será  $p_2$ ), tanto si destinan su producción al consumo interno o a la exportación. Con esta restricción, el precio de referencia tanto para los consumidores ( $p_1$ ), como para los productores ( $p_2$ ) pasará a ser de 40 pesos, incrementando la cantidad producida y reduciendo la demanda local:

$$q^{d'} = 400 - 4 * 40 = 240$$

$$q^{S'} = 100 + 2 * 40 = 180$$

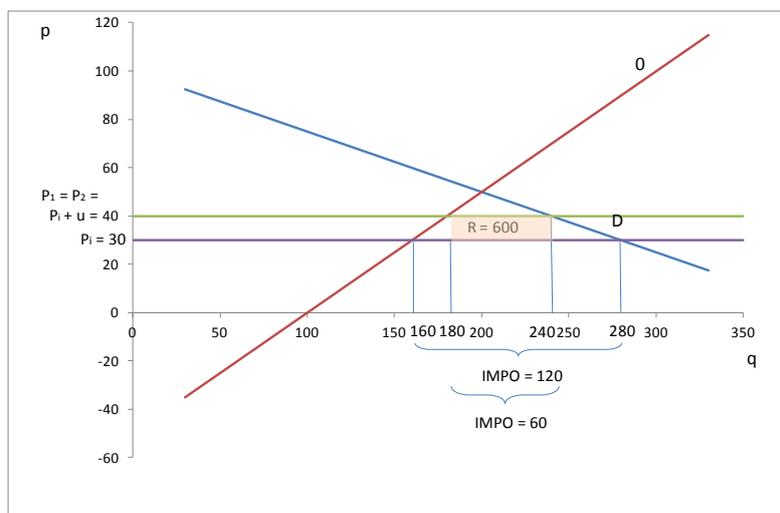
El precio de referencia para los productores ( $p_2$ ) pasa a ser de 40 pesos, por lo que la cantidad consumida disminuye, lo que combinado con el incremento en la producción, produce una disminución de las importaciones:

$$IMPO' = q^{d'} - q^{s'} = 240 - 180 = 60$$

Finalmente, la recaudación impositiva (que corresponde al área sombreada en el Gráfico 16), se calcula como el producto de la cantidad importada (luego de la aplicación del impuesto), por la alícuota impositiva:

$$R = IMPO' * u = 60 * 10 = 600$$

**Gráfico 16 – Impuestos a las importaciones (Aranceles)**



## Resumen

- El enfoque de las Finanzas Públicas es principalmente normativo. Su objetivo es formular propuestas que permitan diseñar sistemas tributarios y de gasto público que minimicen la interferencia del estado en la asignación de los bienes y factores productivos, permitan alcanzar un estado de la distribución de la riqueza y la renta socialmente justos, logren mantener niveles de empleo elevados sin producir efectos inflacionarios, y garanticen el crecimiento de la economía en el largo plazo.
- Los ingresos del sector público se obtienen mediante el cobro de tributos y precios (algunas veces llamados tarifas). La diferencia entre los distintos tipos de precios, que van del precio cuasi-privado al político, es muchas veces una cuestión de grado, y en general depende de qué proporción de los costos de producción es cubierta mediante el precio. La principal clasificación de los tributos es entre impuestos (no vinculados a la prestación de servicios) y contribuciones específicas (cobrados entre los beneficiarios de un servicio público).
- Una de las formas de clasificar los impuestos es en personales o reales, dependiendo de si en su determinación participan o no características específicas del contribuyente. Otra clasificación importante es en impuestos directos e indirectos. Los impuestos directos son los que se vinculan con la renta o la riqueza de los contribuyentes - Impuesto a los Ingresos Netos (Ganancias), Impuestos al Patrimonio. Los impuestos indirectos se aplican sobre las manifestaciones de dicha renta o riqueza, y en general están vinculados al consumo (Impuesto al Valor Agregado, Ingresos Brutos, Impuesto a los Combustibles).
- Los elementos que constituyen la estructura de un impuesto y que en general se encuentran en la ley que lo crea son la **materia imponible** (el elemento material sobre el que se cobra el impuesto), el **hecho generador** (la circunstancia que genera del devengamiento del impuesto), la **unidad contribuyente** (de jure y de facto) y el **monto del impuesto** (que se determina con la base imponible y la estructura de alícuotas).
- Además de cumplir con los objetivos de la Política Fiscal (con eficiencia, equidad y efectividad), el sistema tributario deberá minimizar el costo de gestión de los impuestos, tanto para el estado como para los contribuyentes. El estado deberá recaudar mediante el sistema tributario lo estrictamente necesario para su adecuado funcionamiento.
- Entre otros efectos sobre la economía, la forma en que son diseñados los impuestos pueden afectar los precios y cantidades producidas por las empresas y consumidos por los hogares; puede además afectar la oferta, la demanda y los precios de los factores productivos; también puede afectar la localización y/o especialización productiva de las empresas, además de la forma societaria que estas adopten; la constitución de las familias y su localización geográfica.

- En el contexto de una economía cerrada, y con mercados perfectamente competitivos, no existe diferencia entre la aplicación de un impuesto a la producción o al consumo de un bien. La distribución de la carga será la misma, independiente del nombre que la ley asigne al impuesto, y esta dependerá de la relación entre las elasticidades de las curvas de demanda y oferta del bien.
- La elasticidad (de la curva de demanda o la de oferta) se define como el cambio porcentual en la cantidad (consumida o producida), ante un cambio del 1% en el precio del bien.
- Cuanto mayor sea la elasticidad de demanda del bien y mayor la de la curva de oferta, menor será la capacidad que tendrán los productores de trasladar el impuesto a los consumidores. Cuanto mayor sea la elasticidad de oferta del bien y mayor la de la curva de demanda, mayor será dicha capacidad.
- La recaudación de un impuesto (a la producción o al consumo) se incrementará con el aumento de la alícuota mientras esta no supere la alícuota de máxima recaudación, si el gobierno sigue incrementando la alícuota del impuesto, la recaudación en lugar de incrementarse disminuirá. Este efecto fue difundido por Laffer, que elaboró la curva que lleva su nombre y grafica esta circunstancia.
- Cuando se trata de bienes que participan del comercio internacional deja de ser indistinto la aplicación de impuestos a la producción, el consumo o al comercio exterior de los bienes. Las cantidades producidas, consumidas y transadas internacionalmente se determinan confrontando las curvas de demanda y oferta con el precio internacional del bien, que actúa como precio de referencia.
- Los bienes exportables son aquellos que al precio internacional tienen una oferta superior a su demanda. En el caso bienes importables sucede lo contrario, la demanda excede la oferta local, y esta es suplida mediante la importación del bien.
- En general el precio internacional actúa como un techo para los productores locales, ya que no pueden colocar sus bienes a un precio mayor que este, y por ello no les es posible trasladar el impuesto a los importadores del bien.
- Para los consumidores locales el precio internacional actúa como un piso, ya que los productores locales pueden colocar su producción a ese precio, ya sea en el mercado local o en el exterior.
- En la República Argentina coexisten el Impuesto a las Ganancias Personal con el de Sociedades de Capital.
- La Renta Imponible, se obtiene restando de la renta total el monto de deducciones admitidas por la ley. En nuestro caso son admisibles como ganancia no imponible, los ingresos provenientes de jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie,

y se admiten deducciones por cargas de familia, por ser nuevos profesionales o nuevos emprendedores, o por el desempeño de cargos públicos, entre otras. La alícuota mínima, que se aplica sobre el excedente al mínimo no imponible es del 5% y la marginal máxima del 35%.

- El criterio del acrecentamiento constituye el **marco teórico** al cual debiera aproximarse la medición de la renta desde el punto de vista económico, con el propósito de colocar a todos los contribuyentes en situaciones similares. La renta se define como la suma del consumo y el acrecentamiento del capital en el período de referencia e incluye además de las compras realizadas en el mercado, las compras en especie, e incluso la autoproducción de determinados bienes y servicios. Respecto del acrecentamiento del capital, deben incluirse los incrementos en el valor de las propiedades, acciones de sociedades, o cualquier otro valor, independientemente de si han sido realizadas (mediante su venta) o no.
- Para la determinación de la renta con fines fiscales suele utilizarse el criterio de la fuente. Este criterio es más restringido que el anterior, y considera la renta como el fruto derivado de una fuente permanente, y solo debe considerarse en su cómputo las transacciones efectivamente realizadas. En este caso deben excluirse en el cómputo de la renta las ganancias de juegos de azar, herencias y donaciones, las ganancias derivadas de la venta de inmuebles y el incremento del valor de las acciones de sociedades y otros valores, hasta el momento de su venta.
- Además del Impuesto a los Ingresos Netos de las Personas, en muchos países (incluida la República Argentina) existe el Impuesto a los Ingresos Netos de las Sociedades de Capital (Sociedades Anónimas). La base imponible del impuesto está constituida por los ingresos por ventas, de los que se deducen los gastos necesarios para obtener la renta, o preservar la fuente, dependiendo de la definición de renta utilizada en cada país. Existen diversos criterios para complementar los Impuestos Personales y de Sociedades de Capital.
- El criterio de Integración Total es el más antiguo y considera que los únicos contribuyentes son las personas. Los ingresos provenientes de las Sociedades de Capital son tratados del mismo modo que los provenientes de las restantes fuentes de ingreso.
- El criterio de Separación Total es el criterio más moderno y considera a la Sociedad de Capital como un contribuyente diferente de cada uno de sus propietarios. En la economía moderna las grandes corporaciones muestran una separación creciente entre la propiedad del capital y la dirección empresarial, por lo que debe considerarse a las Sociedades como contribuyentes independientes.

## Bibliografía

Ley del Impuesto a las Ganancias. Texto Ordenado por Decreto 649/97 (B.O. 06/08/97), Anexo I, con las modificaciones posteriores.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44911/texact.htm>

Macon, J. Economía del Sector Público. 1ª ed. México McGraw Hill (2002)

Musgrave, R. - Teoría de la Hacienda Pública - Aguilar (1962)

Musgrave, R. y Musgrave, P. - Hacienda Pública. Teórica y Aplicada, McGraw Hill 5a ed. (1992)

Nuñez Miñana, H. Finanzas Públicas. 2ª ed. actualizada. Buenos Aires Ediciones Macchi (1998)

Rosen, H. - Hacienda Pública - 7ª ed. Madrid, McGraw Hill (2008)

Stiglitz, J. - Economía del Sector Público - 3ª ed. Barcelona, Antonio Bosch (2000)

Varian, H - Microeconomía Intermedia - 5ª ed. Barcelona, Antonio Bosch (1999)